



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901.313.867-0

**ESTADOS FINANCIEROS
2023**

NEIVA, MARZO 2024

VDA EL TRIUNFO CORREGIMIENTO EL CAGUAN – NEIVA – HUILA
322 945 98 09 – fundacionsonadoresdeltriunfo@gmail.com



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901.313.867-0

CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 DE DICIEMBRE 2023

Mediante la presente certificación la Representante Legal **MAIRA ALEJANDRA TOVAR TORRES** y el Contador Público **LINA PAOLA VILLALBA DUSSAN**, declaramos que los Estados Financieros Básicos: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambio en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo de la **FUNDACION SOÑADORES DEL TRIUNFO** a DICIEMBRE 31 DE 2023, han sido tomados fielmente de los Libros de Contabilidad, con base en los principios de contabilidad generalmente aceptados y aplicados uniformemente y de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por Colombia según Ley 1314 de 2009, Decreto 2420 de 2016 y decreto reglamentario 3022 de 2013 NIIF, incluyendo las correspondientes notas.

Estos procedimientos de valuación, valoración y presentación se aplicaron uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera de la Fundación a DICIEMBRE 31 DE 2023, al igual que los resultados de las operaciones, Cambios en el Patrimonio, Cambios en la Situación Financiera y sus respectivos flujos de efectivo, adicionalmente:

- ❖ Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.
- ❖ No ha habido irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.
- ❖ Aseguramos la existencia de activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registradas de acuerdo con cortes de documentos y con acumulación y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio a DICIEMBRE 31 DE 2023.
- ❖ Confirmamos la integridad de la información proporcionada respecto a que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
- ❖ No ha habido hechos posteriores al final del periodo que requieran ajuste o revelación en los estados financieros o en las notas consecuentes.

Dado en Neiva a los diecisésis (16) días del mes de Marzo del año Dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

MAIRA ALEJANDRA TOVAR TORRES
Representante Legal

LINA PAOLA VILLALBA DUSSAN
Contador Público
T.P. 259898-T



FUNDACION SOÑADORES DEL TRIUNFO ONG

NIT. 901.313.867-0

ESTADO SITUACION FINANCIERA

A DICIEMBRE 31 DE 2023 Y 2022

EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANO

ACTIVO	2023	2022
CORRIENTE		
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	8.582.400	9.150.000
CAJA	8.582.400	9.150.000
BANCOS	0	0
DEUDORES	35.850.592	3.135.839
CLIENTES	0	3.135.839
SOCIOS O VINCULADOS ECONOMICAAMENTE	35.850.592	0
INVENTARIOS	380.250.478	390.250.750
BIENES NO TRANSFORMADOS POR LA EMPRESA	55.250.478	65.250.750
MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS	325.000.000	325.000.000
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	424.683.470	402.536.589
ACTIVO NO CORRIENTE		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	39.150.000	39.250.000
TERRENOS		
MUEBLES Y EQUIPO OFICINA	7.000.000	7.000.000
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICAC	6.500.000	6.500.000
MAQUINARIAS	27.500.000	27.500.000
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0	0
DEPRECIACION ACUMULADA	-1.850.000	-1.750.000
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	39.150.000	39.250.000
TOTAL ACTIVO	463.833.470	441.786.589
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
PROVEEDORES	2.520.000	890.000
PROVEEDORES NACIONALES	2.520.000	890.000
TOTAL PASIVO CORRIENTE	2.520.000	890.000
PASIVO NO CORRIENTE		
OBLIGACIONES FINANCIERAS L. PLAZ	180.250.750	201.626.714
CREDITOS ORDINARIOS		
ACREDORES VARIOS	180.250.750	201.626.714
OTROS PASIVOS	0	0
ACREDORES VARIOS	0	0
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	180.250.750	201.626.714



FUNDACION SOÑADORES DEL TRIUNFO ONG

NIT. 901.313.867-0

ESTADO SITUACION FINANCIERA

A DICIEMBRE 31 DE 2023 Y 2022

EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANO

TOTAL PASIVO	182.770.750	202.516.714
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL	200.000.000	200.000.000
APORTES SOCIALES	200.000.000	200.000.000
RESERVAS	29.499.500	10.500.000
PROTECCION DE APORTES	29.499.500	10.500.000
RESERVAS ESTATUTARIAS	45.413.220	15.300.000
PARA CAPITAL DE TRABAJO	20.800.000	15.300.000
REPOSICION DE ACTIVOS	24.613.220	0
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	5.000.000	344.875
EXCEDENTES Y/O PERDIDAS	5.000.000	344.875
RESULTADOS DE EJERCICIO	1.150.000	13.125.000
EXCEDENTES DEL EJERCICIO	1.150.000	13.125.000
TOTAL PATRIMONIO	281.062.720	239.269.875
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	463.833.470	441.786.589

MAIRA ALEJANDRA TOVAR TORRES

C.C 36.066.432 de Neiva
Representante Legal

C.P. LINA PAOLA VILLALBA DUSSAN

C.C 52.726.098 de Bogota
Contadora Público
T.P. 253665-T

C.P. MAIRA ALEJANDRA PRADO TORRES

C.C 1.075.304.929 de Neiva
Revisor Fiscal
T.P. 303795-T



FUNDACION SOÑADORES DEL TRIUNFO ONG

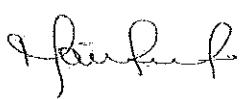
NIT. 901.313.867-0

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

DE ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2023 Y 2022

EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANO

	2023	2022
INGRESOS OPERACIONALES		
Depositos Contratos de Aporte del ICBF	69.000.000	120.500.000
Servicios	69.000.000	120.500.000
Devoluciones y Descuentos en ventas	<hr/>	<hr/>
TOTAL INGRESOS	69.000.000	120.500.000
COSTOS	55.600.000	70.525.000
Costos de la administración social	0	0
Costo del Servicio	<hr/>	<hr/>
GASTOS OPERACIONALES	10.500.000	31.250.000
Gastos de personal	10.500.000	31.250.000
Gastos generales	10.500.000	31.250.000
Otros Impuestos (tasa -prodeporte)	<hr/>	<hr/>
Diversos	<hr/>	<hr/>
EXCEDENTE OPERACIONAL	2.900.000	18.725.000
INGRESOS NO OPERACIONALES	0	0
Financiero	<hr/>	<hr/>
Donaciones	<hr/>	<hr/>
Otros Ingresos Diversos	<hr/>	<hr/>
GASTOS NO OPERACIONALES	1.750.000	5.600.000
Sueldo y salarios	0	2.500.000
Gastos Bancarios	<hr/>	<hr/>
Comisiones	<hr/>	<hr/>
Intereses de sobregiro	<hr/>	<hr/>
Otros gastos	1.750.000	3.100.000
Contrapartida - ICBF	<hr/>	<hr/>
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	1.150.000	13.125.000
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	1.150.000	13.125.000


MAIRA ALEJANDRA TOVAR TORRES
C.C 36.066.432 de Neiva
Representante Legal


C.P. LINA PAOLA VILLALBA DUSSAN
C.C 52.726.098 de Bogota
Contadora Pública
T.P. 253665-T



C.P. MAIRA ALEJANDRA PRADO TORRES
C.C 1.075.304.929 de Neiva
Revisor Fiscal
T.P. 303795-T



FUNDACION SOÑADORES DEL TRIUNFO ONG

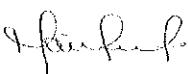
NIT. 901.313.867-0

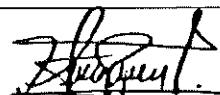
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

A DICIEMBRE 31 DE 2023 Y 2022

EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANO

NOMBRE DE LA CUENTA	2023	AUMENTO	DISMINUCION	2022
PATRIMONIO				
CAPITAL SOCIAL				
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	200.000.000	0		200.000.000
CAPITAL AUTORIZADO	200.000.000			200.000.000
CAPITAL SUSCRITO POR PAGAR				
CAPITAL POR SUSCRIBIR				
DONACIONES	0		0	0
Donaciones	0			
RESERVAS				
RESERVAS PROTECCION DE APORTES	29.499.500	18.999.500		10.500.000
RESERVAS ESTATUTARIAS	45.413.220			15.300.000
PARA CAPITAL DE TRABAJO	20.800.000	5.500.000		15.300.000
REPOSICION DE ACTIVOS	24.613.220	24.613.220		0
RESULTADOS EJERC. ANTERIORES				
UTILIDAD O PERDIDA EJERC. ANTER.	5.000.000	4.655.125		344.875
RESULTADO DEL EJERCICIO				
UTILIDAD/PERDIDA DEL EJERCICIO	1.150.000	1.150.000	13.125.000	13.125.000
TOTAL PATRIMONIO	281.062.720	54.917.845	13.125.000	239.269.875


MAIRA ALEJANDRA TOVAR TORRES
C.C 36.066.432 de Neiva
Representante Legal


C.P. LINA PAOLA VILLALBA DUSSAN
C.C 52.726.098 de Bogota
Contadora Público
T.P. 253665-T


C.P. MAIRA ALEJANDRA PRADO TORRES
C.C 1.075.304.929 de Neiva
Revisor Fiscal
T.P. 303795-T



FUNDACION SOÑADORES DEL TRIUNFO ONG
NIT. 901.313.867-0
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
DE ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2023 Y 2022
EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANO

NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	TOTAL
Efectivo Neto		
Caja	8.582.400	
Bancos	-	
Cuentas de ahorro	-	
Clientes E Inventarios	416.101.070	
TOTAL EFECTIVO NETO		424.683.470
EFECTIVO GENERADO POR LAS OPERACIONES (A)		1.150.000
Ingresos operacionales (Ventas)	69.000.000	
Ingresos no Operacionales	-	
Gastos Operacionales (-)	(10.500.000)	
Gastos no Operacionales (-)	(1.750.000)	
Costos de Ventas (-)	(55.600.000)	
Compras (-)	-	
Menos:		
INVERSIONES DE RECURSOS: (B)		66.065.717
Aumento de Activos corrientes -Efectivo	32.714.753	
Aumento Activos Fijos	-	
Aumento Otros activos	-	
Disminución de Pasivos	21.375.964	
Disminucion de Patrimonio-Utilidades del ejercicio	11.975.000	
Mas:		
FINANCIACION DE RECURSOS: (C)		66.065.717
Disminución de Activos Corrientes -Efectivo	10.567.872	
Disminución de Activos Fijos	100.000	
Disminución de Otros activos	-	
Aumento de Pasivos	1.630.000	
Aumento de Patrimonio - Capital Social	-	
Aumento de Patrimonio - Reservas	49.112.720	
Aumento de Patrimonio -utilidades del ejercicio	-	
Aumento de Patrimonio -utilidades acumulados	4.655.125	
Aumento o Disminución Neto de Efectivo (A-B+C)		1.150.000

MAIRA ALEJANDRA TOVAR TORRES
C.C 36.066.432 de Neiva
Representante Legal

C.P. LINA PAOLA VILLALBA DUSSAN
C.C 52.726.098 de Bogota
Contadora Público
T.P. 253665-T

C.P. MAIRA ALEJANDRA PRADO TORRES
C.C 1.075.304.929 de Neiva
Revisor Fiscal
T.P. 303795-T



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901.313.867-0

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

FUNDACION SOÑADORES DEL TRIUNFO (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO) PARA EL AÑO TERMINADO A DICIEMBRE 31 DE 2023

CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO

La **FUNDACION SOÑADORES DEL TRIUNFO ONG**, es una Entidad sin ánimo de lucro, con capital privado y NIT.901.313.867-0, Es un Ente Económico, sin interrupción, ha venido desarrollando y ejerciendo su objeto social desde su creación el 17 de Junio 2019 y registrado en la cámara de Comercio de Neiva bajo el No.44139 el 20 de Agosto de 2019 del Libro I de las Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro, su Actividad Económica está determinada por los Códigos 8511, 8899, 5629 Y 4761; los cuales están encaminados a cumplir con el objeto social así: **Código CIIU 8511 Actividades Económicas DIAN:** Este clase comprende la educación caracterizada por privilegiar un enfoque orientado a dar apoyo temprano al desarrollo cognoscitivo, físico, social y emocional del niño y familiarizar a los niños de corta edad (cero a dos años) con la instrucción organizada fuera del entorno familiar; en donde los niños aprenden a mejorar su lenguaje y sus habilidades sociales, comienzan a desarrollar sus destrezas de lógica y raciocinio y articular sus procesos de reflexión, a través de un aprendizaje visualmente estimulante y verbalmente variado.

En esta clase se trata de asumir una pedagogía centrada en el placer de aprender, que supere la enseñanza impuesta; se les expone por primera vez a los niños a conceptos alfabéticos y matemáticos, así como a la comprensión y uso del lenguaje. Asimismo, se promueve la exploración del mundo que los rodea y del entorno inmediato, con actividades diseñadas para mejorar la motricidad (ejercicios, juegos, etc.); y otras actividades lúdicas supervisadas se pueden utilizar como oportunidades para promover el desarrollo de la interacción social, destrezas, autonomía y preparación para la educación preescolar "La educación a la Primera Infancia".

Código CIIU 8899 – Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p: Comprende las actividades de servicio social, asesoramiento, bienestar social, albergue y servicios similares, tanto a personas como a familias, en sus hogares o fuera de ellos. Son desarrolladas por organismos públicos o privados, organizaciones de atención de desastres, organizaciones de ayuda y de prestación de servicios especializados de asesoramiento. Para conocer a que labores corresponde este código de actividad económica, profesión u oficio; vamos a mostrar las que se incluyen y las que no incluyen dentro del código CIIU 8899 que establece la DIAN.



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901.313.867-0

La Cámara de Comercio y la DIAN incorporan para este código las siguientes actividades:

- Las actividades de bienestar social y de orientación para niños y adolescentes.
- Las actividades de adopción y actividades de prevención contra el maltrato infantil y de otras personas.
- Las actividades de asesoramiento sobre el manejo del presupuesto familiar, orientación matrimonial y familiar, y de asesoramiento en cuestiones crediticias y de deuda.
- Las actividades comunitarias.
- Las actividades de atención a víctimas de desastres, refugiados, inmigrantes, etc., incluido el Suministro de alojamiento a esas personas a título temporal o por períodos prolongados.
- Las actividades de rehabilitación y habilitación profesional para desempleados, siempre que el componente de educación sea limitado.
- El asesoramiento en establecer y hacer valer su derecho a recibir prestaciones de asistencia y seguros sociales.
- Las actividades de atención diurna para grupos sociales vulnerables.
- Las actividades de beneficencia, como recaudación de fondos y actividades de apoyo con fines de asistencia social.

El Código CIIU 5629 incluye: El catering industrial, es decir, la provisión de servicios de comidas con base en acuerdos contractuales con el cliente, para un periodo de tiempo específico. También incluye la operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares.

La comida puede ser preparada *in situ* (en el lugar donde va a consumirse) o en una unidad central de preparación, el cual incorpora las siguientes actividades:

- Las actividades de contratistas de servicios de comida (por ejemplo, para empresas de transporte).
- La operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares.
- Los servicios de alimentación escolar, mediante la preparación y distribución de comidas *in situ* (en el lugar donde van a consumirse).
- La operación de casinos o cafeterías (por ejemplo, para fábricas, oficinas u hospitales), sobre la base de una concesión.
- La operación de comedores universitarios al igual que de casinos y comedores para los miembros de las Fuerzas Armadas.
- Las actividades de restaurantes a bordo de buques de pasajeros al igual que los servicios de coche comedor, cuando son proporcionados por unidades separadas de las que suministran el servicio de transporte.



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901.313.867-0

Código CIIU 4761 Actividades Económicas DIAN: Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados, Este código, definido por la Cámara de Comercio y la DIAN incorpora las siguientes actividades: El comercio al por menor de libros, revistas, periódicos y artículos de papelería y útiles escolares, de escritorio, distintos de los de uso específico en oficina.

NOTA 1.

Resumen de las principales políticas y prácticas contables

A continuación, se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados financieros. Estas políticas se han aplicado de manera uniforme para todos los años presentados, salvo que se indique lo contrario.

1.1 Bases de presentación

Los Estados Financieros terminados a Diciembre 31 de 2023 han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por Colombia según Ley 1314 de 2009, y los Decretos 2706 de diciembre 27 de 2012, 3019 de diciembre 27 de 2013, 2548 de diciembre 12 de 2014, además de la circular guía 115-000003 de 2013 expedida por la Superintendencia de Sociedades y la Orientación Técnica 001 del Consejo Técnico de la Contaduría, así como los diferentes conceptos de la autoridades competentes, en los aspectos en los que compartimos criterio y considerando la derogatoria de la anterior normatividad hasta el 31 de Diciembre de 2015, donde iniciamos el proceso de convergencia de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia a las normas internacionales de información financiera – NIIF o IFRS (siglas en inglés) tal y como las emite el IASB (International Accounting Standards Board). Los Estados Financieros se han elaborado de acuerdo con el enfoque de coste histórico, los terrenos y construcciones, activos financieros no están disponibles para la venta y activos y pasivos financieros (incluidos los instrumentos derivados) a valor histórico con cambios en resultados.

La preparación de estados financieros conformes al marco normativo de información financiera para las microempresas o régimen simplificado de la contabilidad de causación para las microempresas, es el decreto 2706 de 2012, aplicándose a partir de Enero 01 de 2015, las cuales hemos adoptado a partir del año 20202, en los cuales se usaron ciertas estimaciones contables críticas. También exige a la dirección que ejerza su juicio en el proceso de aplicar las políticas contables del Grupo 3, en las Notas se revelan las áreas que implican un mayor grado de juicio o complejidad o las áreas donde las hipótesis y estimaciones son significativas para los estados financieros y realizándolos en



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901.313.867-0

la moneda de presentación de los estados financieros es el peso colombiano \$, la cual es la moneda funcional Colombiana.

1.2 Cambios en políticas contables y desgloses

No hay NIIF o interpretaciones del CINIIF que sean efectivas por primera vez para el ejercicio financiero que comienza a partir de 1 de Enero de 2023 hasta Diciembre 31 de 2023 que se espere que tengan un efecto significativo sobre la entidad.

En estas se incluye una relación detallada de las NIIF e interpretaciones aplicables a partir de 1 de Enero de 2023 norma que mantiene la mayoría de los requerimientos, reconocimiento, medición, presentación, revelación de la información, controles contables, prudencia, integralidad, comparabilidad, oportunidad, equilibrio entre costos y beneficio, que están descritos en el Capítulo 2 del Anexo Técnico del Decreto 2706 de 2012. El principal cambio es que, en los casos en que se toma la opción del valor razonable para los pasivos financieros, la parte del cambio en el valor razonable que sea consecuencia del riesgo de crédito propio de la entidad se registra en otro resultado integral en lugar de la cuenta de resultados, a menos que surja una falta de correlación contable.

No hay otras NIIF o interpretaciones CINIIF que no sean efectivas todavía y que se espere que tengan un efecto significativo sobre la entidad.

1.3 Información financiera por segmentos

La información de ingreso ordinario y gasto sobre los segmentos de explotación de la Fundación que sea relevante para la explicación del rendimiento o perdida, está presentada de acuerdo con la información interna que se suministra a la máxima autoridad para la toma de decisiones, mediante los estados financieros específicos que requiere las NIC 7 Y 8. Se ha identificado como la máxima autoridad en la toma de decisiones estratégicas, asignar los recursos y evaluar el rendimiento de los segmentos de explotación, al Representante Legal.

La Fundación para efectos de reporte de información financiera, de acuerdo a los lineamientos de NIIF 8 cuenta con tres (3) segmentos de operación como son: **la actividad de servicio social, asesoramiento, bienestar social, albergue y servicios similares, tanto a personas como a familias, en sus hogares o fuera de ellos.**

1.4 Propiedad Planta y Equipo



**FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901.313.867-0**

La propiedad planta y equipo de la Fundación comprende Equipos de cómputo, de Oficina y maquinaria, menos las depreciaciones, amortizaciones y/o deterioro en caso de que ocurra. Las valoraciones se realizan cada cuatro años, tiempo suficiente para asegurar que el valor razonable de un activo revalorizado no difiere significativamente de su importe en libros y los equipos a su costo histórico. Cualquier amortización acumulada en la fecha de la revalorización se elimina contra el importe bruto en libros del activo y el importe neto se re-expresa al importe revalorizado del activo. El coste histórico incluye los gastos directamente atribuibles a la adquisición de los elementos, también puede incluir ganancias o pérdidas por coberturas cualificadas de flujos de efectivo de las adquisiciones en moneda extranjera de Propiedad, planta y equipo traspasadas desde el patrimonio neto.

Los costes posteriores se incluyen en el importe en libros del activo o se reconocen como un activo separado, según corresponda, sólo cuando es probable que los beneficios económicos futuros asociados con los elementos vayan a influir a la empresa y el coste del elemento pueda determinarse de forma fiable. El importe en libros de la parte sustituida se da de baja contablemente. El resto de gasto por reparaciones y mantenimiento se carga a la cuenta de resultados durante el ejercicio financiero en que se incurre en el mismo.

Los incrementos en el importe en libros que surgen de la revalorización de los terrenos se cargan al otro resultado integral y se presenta dentro de otras reservas en el patrimonio neto. Las disminuciones que compensan incrementos previos del mismo activo se cargan contra otras reservas directamente en el otro resultado integral; las disminuciones restantes se cargan a la cuenta de resultados. Cada año la diferencia entre la amortización basada en el importe en libros revalorizado del activo cargada a la cuenta de resultados y la amortización basada en su coste original se traspasa desde «otras reservas» a «ganancias acumuladas».

Los terrenos no se amortizan. La amortización en otros activos se calcula usando el método lineal para asignar la diferencia entre el coste o importe revalorizado de los activos y sus valores residuales durante las vidas útiles estimadas, que al final de cada periodo sobre el cual se informa, se evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro o de recuperación del valor de los activos, cuando exista evidencia objetiva del deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente en cuentas de resultado una perdida por deterioro del valor; donde se mide la perdida por deterioro del valor en libros del activo y la mejor estimación del valor que esta recibirá por el activo si se llegara a vender o realizar en la fecha sobre la que se informa y que se indican a continuación:

Equipo de Oficina

10 años

VDA EL TRIUNFO CORREGIMIENTO EL CAGUAN – NEIVA – HUILA
322 945 98 09 – fundacionsonadoresdeltriunfo@gmail.com



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901.313.867-0

<input type="checkbox"/> Equipo de Comunicación y Computación	05 años
<input type="checkbox"/> Equipo de transporte	05-10 años

El valor residual y la vida útil de los activos se revisan y ajustan si es necesario, en la fecha de cada balance. Cuando el importe en libros de un activo es superior a su importe recuperable estimado, su importe en libros se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable.

Las pérdidas y ganancias por la venta de Propiedad, planta y equipo se calculan comparando los ingresos obtenidos con el importe en libros y se reconocen en la cuenta de resultados dentro de "Otras (pérdidas) / ganancias – netas".

Cuando se venden activos revalorizados, los importes incluidos en otras reservas se traspasan a reservas por ganancias acumuladas.

NOTA 2.

Las siguientes son las partidas más significativas dentro de los estados financieros que merecen explicación.

ACTIVO CORRIENTE

1.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Los saldos de estas cuentas en el Estado de Situación Financiera corresponden al efectivo en caja, depósitos en cuentas corrientes y cuenta de ahorro al cierre del periodo fiscal, la Fundación lleva los registros contables en moneda de presentación representada por el peso colombiano y se mide inicial y posteriormente por su valor razonable correspondiente a su valor nominal.

DISPONIBLE	8.582.400
CAJA	8.582.400
BANCOS	0

1.2 DEUDORES

Corresponde a los derechos de la Fundación para la exigibilidad del pago de los terceros con los cuales tuvo operaciones comerciales a lo largo del periodo contable y a los valores adeudados por



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901.313.867-0

los socios por concepto de los aportes sociales y que están contabilizados dentro del periodo fiscal actual así:

DEUDORES	35.850.592
CLIENTES	0
SOCIOS O VINCULADOS ECONOMICAMENTE	<u>35.850.592</u>

1.3 INVENTARIOS

El Inventario a 31 de Diciembre de 2023, corresponde a Bienes no trasformados por la empresa que son las existencias de saldos de productos de granos y abarrotes como (arroz, frijol, lenteja, aceite, sal, pastas, etc.), leche en polvo, y papelería que quedan una vez terminado el periodo fiscal y suministro de implementos de papelería registrados al costo o valor neto de realización, el costo se determina por el método PEPS y su valor neto de realización equivale al valor de uso estimado en el desarrollo de las operaciones de cada uno de los contratos suscritos durante el periodo y por materiales repuestos y accesorios que equivalen a Donaciones los cuales son representados Dotación no fungible como equipos antropométricos, sillas, mesas, menaje, electrodomésticos, basculas entre otros que serán parte integral de los contratos futuros.

INVENTARIOS	380.250.478
BIENES NO TRANSFORMADOS POR LA EMPRESA	55.250.478
MATERIALES, RESPUESTOS Y ACCESORIOS	<u>325.000.000</u>

1.4 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Los Estados Financieros discriminan todos y cada uno de los Rubros que conforman los Activos Fijos más conocidos como la Propiedad Planta y Equipo perteneciente al Ente Económico, que se encuentran libres de Gravámenes y demás condiciones que puedan afectar su dominio. La disminución de este rubro es debido a la Depreciación acumulada que se hace cada año. El Ente no posee Equipos de compra bajo la modalidad de leasing-Arrendamiento Financiero al cierre de sus operaciones anuales, teniendo en cuenta el número de contratos suscritos.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	39.150.000
EQUIPO DE OFICINA	7.000.000
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	6.500.000
MAQUINARIAS	27.500.000



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901.313.867-0

DEPRECIACION ACUMULADA -1.850.000

2. PASIVO CORRIENTE

Corresponde al proveedor La Casa de Ligi por concepto de insumos para los alimentos que se entregaron en los contratos de obra social en el año.

PROVEEDORES	2.520.000
PROVEEDORES NACIONALES	<u>2.520.000</u>

2.2 PASIVOS NO CORRIENTES

Las Obligaciones Financieras inicialmente se reconocen al precio de transacción menos sus costos de transacción; después del reconocimiento inicial se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo, reconociendo los gastos por intereses sobre la base del método del interés efectivo y se muestran en los resultados como gastos financieros.

Son pasivos Financieros a largo plazo que se reconocen y son de naturaleza acreedora (cuentas por pagar), se obtuvieron con terceros con una vigencia de un año, con pagos trimestrales y con interés de DTF (3.21), se recibió a satisfacción, se analizó la cuantía desembolsada, se evaluó con fiabilidad y se enuncia que esta obligación traerá beneficios económicos futuros para fortalecer los activos y patrimonio de la Fundación.

OBLIGACIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO **180.250.750**

ACREEDORES VARIOS 180.250.750

3. PATRIMONIO

3.1 APORTES SOCIALES

Lo comprende los pagos de los aportes de los socios fundadores de la Fundación NSB en dinero o especie con el fin de promover el capital de trabajo para el desarrollo de su objeto social y adicionalmente sirve como garantía para préstamos u obligaciones futuras y las variaciones al patrimonio líquido durante los ejercicios corresponden únicamente al Aumento Patrimonial por los Aportes de los socios tanto ordinarios como aportes extraordinarios.



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901.313.867-0

3.1 RESERVAS

El aumento de las reservas se da por los excedentes al cierre del ejercicio contable, para dar inicio a lo que la ley exige en apropiarlas hasta llegar al 50% de los aportes sociales, las cuales se incrementan al realizar la distribución de la utilidad obtenida en el año inmediatamente anterior, teniendo en cuenta que estas reservas son de vital importancia para fortalecer la Fundación y darle una solidez financiera y comercial y como apalancamiento y fortalecimiento del patrimonio.

Las reservas no serán distribuidas ante la liquidación de la Fundación, pero pueden ser utilizadas para reducir las pérdidas.

3.2 EXCEDENTE DEL EJERCICIO

Se aplican mediante el reconocimiento legal y estatutario aplicable a las ESAL, estos excedentes son aprobados anualmente por la asamblea de asociados, previa presentación y aprobación de los Estados Financieros y las propuestas de aplicación de excedentes por el Consejo de Administración.

TOTAL, PATRIMONIO	281.062.720
APORTES SOCIALES	200.000.000
PROTECCIÓN DE APORTES	29.499.500
RESERVA CAPITAL DE TRABAJO	20.800.000
RESERVA DE REPOSICIÓN DE ACTIVOS	24.613.220
RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIOR	5.000.000
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	<u>1.150.000</u>

4. NOTAS A LAS CUENTAS DE ORDEN

El Ente Económico no presenta ni registra derechos y responsabilidades contingentes, tampoco existen demandas ni procesos judiciales en curso y en Contra, bien sea Laborales, Civiles y Tributarios (Reclamaciones de Impuestos) ante la vía gubernativa o administrativa.

5. NOTAS AL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

Las actividades rentistas se desarrollan bajo el código de Actividad económica principal **8511 Actividades Económicas DIAN**: Este clase comprende la educación caracterizada por privilegiar un enfoque orientado a dar apoyo temprano al desarrollo cognoscitivo, físico, social y emocional del niño y familiarizar a los niños de corta edad (cero a dos años) con la instrucción organizada fuera del entorno familiar; en donde los niños aprenden a mejorar su lenguaje y sus habilidades sociales, comienzan a desarrollar sus destrezas de lógica y raciocinio y articular sus procesos de reflexión, a



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901.313.867-0

través de un aprendizaje visualmente estimulante y verbalmente variado. **8899 – Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p:** Comprende las actividades de servicio social, asesoramiento, bienestar social, albergue y servicios similares, tanto a personas como a familias, en sus hogares o fuera de ellos. Son desarrolladas por organismos públicos o privados, organizaciones de atención de desastres, organizaciones de ayuda y de prestación de servicios especializados de asesoramiento. Para conocer a que labores corresponde este código de actividad económica, profesión u oficio; vamos a mostrar las que se incluyen y las que no incluyen dentro del código CIIU 8899 que establece la DIAN.

6. INGRESOS OPERACIONALES

Son Ingresos provenientes de actividades ordinarias durante este periodo se reconocen en la medida que sea probable que los beneficios económicos segreguen a la entidad y que se puedan medir por el valor razonable de la contraprestación recibida o en tránsito, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales dejando a un lado impuestos y aranceles. Los ingresos de la Fundación se originaron por los contratos de servicios sociales suscritos con juntas de acción comunal entre otros, demostrando de esta manera que es una empresa sólida y proactiva en el desarrollo de su actividad económica y la gestión que arduamente realiza su representante Legal a través de todo su talento humano.

INGRESOS OPERACIONALES	69.000.000
-------------------------------	-------------------

SERVICIOS	69.000.000
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS EN VENTAS	<u>0</u>

4.2 COSTOS

Corresponde a los costos directos incurridos para el desarrollo de los programas sociales adquiridos durante el año fiscal 2023, en donde se ofrecieron refrigerios, almuerzos y otros para los niños y niñas de primera infancia, madres gestantes, lactantes, y familias en general, material pedagógico, aseo personal, institucional entre otros necesarios para realizar las actividades.

COSTO DE VENTAS Y DE PRESTACION DE SERVICIOS	55.600.000
COSTOS DE LA PRESTACION DEL SERVICIOS SOCIAL	<u>55.600.000</u>

4.3 GASTOS OPERACIONALES

Son los gastos incurridos por la Fundación para realizar el proceso de entregas y logística de las actividades realizadas socialmente.

VDA EL TRIUNFO CORREGIMIENTO EL CAGUAN – NEIVA – HUILA
322 945 98 09 – fundacionsonadoresdeltriunfo@gmail.com



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901.313.867-0

GASTOS OPERACIONALES 10.500.000

GASTOS GENERALES 10.500.000

5.2 GASTOS NO OPERACIONALES

Son los gastos en que incurre la empresa para desarrollar su objeto social, en donde se realizó una actividad para los empleados de la empresa donde se realizaron las actividades sociales, como estrategia para dar a conocer los beneficios que sus juntas de acción comunal están dándoles a ellos y sus familias, que buscan promover la unión social de la comunidad, cuidado y autocuidado de sus hijos.

GASTOS NO OPERACIONALES 1.750.000

CONTRAPARTIDA ICBF 1.750.500



MAIRA ALEJANDRA TOVAR TORRES
Representante Legal



LINA PAOLA VILLALBA DUSSAN

Contador Público
Tarjeta Profesional 253665-T



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901.313.867-0

**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FUNDACION SOÑADORES DEL TRIUNFO**

Neiva, Marzo 28 de 2023

He auditado los Estado Financieros adjuntos de la **FUNDACION SOÑADORES DEL TRIUNFO**, preparados y presentados de acuerdo a la ley y que corresponde a los ejercicios terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa para su revisión así:

- Estado de Situación Financiera a 31 Diciembre de 2023
- Estado de Resultado Integral
- Estado de flujo de efectivo
- Estado de cambios en el patrimonio

INFORME DE GESTIÓN

Respecto del informe de gestión, previamente leído a ustedes, expreso que existe la debida concordancia entre éste y los estados financieros los cuales fueron preparados bajo el Decreto 2649 de 1993 y simultáneamente la entidad efectuó el proceso de transición al nuevo marco técnico normativo.

ALCANCE

Con relación a los estados financieros ya relacionados efectué mis exámenes de acuerdo con las normas que rigen la profesión contable en Colombia y tomando como base la parte 2, título 1º del DUR 2420 de 2015, que incorpora las NIA, las cuales exigen que cumpla los requerimientos de Ética, así como la planificación y ejecución de la auditoria para obtener una seguridad razonable sobre los Estados Financieros. En cada una de mis actuaciones obtuve evidencia suficiente y competente para fundamentar razonablemente mi opinión en cuanto a la materialidad de los E.F.

Durante el procedimiento se practicaron pruebas selectivas en lo financiero, operativo, cumplimiento, control interno y gestión, revelada en los Estados



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901.313.867-0

Financieros, dando prioridad a la valoración de los riesgos de incorrección material, obteniendo de esta manera bases sólidas, suficientes y adecuadas para mi opinión.

OPINION SIN SALVEDADES

En mi opinión, los Estados Financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la Situación Financiera de la **Fundación Soñadores del Triunfo** a 31 de Diciembre de 2023, al igual que los Resultados y Flujos de Efectivo, correspondiente a las operaciones terminadas en las mismas fechas, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, DUR 2420 de 2015, que incorporan las NIIF para EL Grupo III, y se evidencia que los Excedentes del ejercicio se encuentran representados en el incremento de las reservas, demostrando que la gestión fue realizada de la mejor manera y que los ingresos cubrieron suficientemente los egresos y gastos del periodo contable.

CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO

Como lo estipula el Código de Comercio en su artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno y en cumplimiento de la Parte 2, Título 1º del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, apliqué los principios contenidos en la NIEA 3000 para realizar mi evaluación.

Fundamente mi trabajo mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la **Fundación Soñadores del Triunfo**, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración; para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la Fundación;
- Actas de asamblea y de junta directiva
- Y demás documentación relevante.

Se evaluó del control interno, utilizando el criterio del modelo COSO, aunque no es de uso obligatorio para la Fundación, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901.313.867-0

En forma escrita y de manera oportuna, la Revisoría Fiscal se pronunció ante la administración respecto al control interno y se ofrecieron las recomendaciones pertinentes para el mantenimiento de los registros, detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Fundación, que provean razonable seguridad de los registros para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 3, que corresponde a la NIIF, al igual que los ingresos y gastos estén siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de los encargados del gobierno corporativo, generando una seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposiciones de los activos de la entidad que pueden tener un efecto importante en los Estados Financieros.

La **Fundación Soñadores Del Triunfo** ha seguido medidas adecuadas de control interno, de conservación y de custodia de los bienes.

ACTOS ADMINISTRATIVOS

Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores, se ajustan al estatuto y se evidencia que la Gerencia es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para el GRUPO III y del control interno que la Gerencia consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

CONSERVACIÓN Y CUSTODIA

La correspondencia, los libros de contabilidad, los comprobantes de las cuentas, se llevan y se conservan adecuadamente.

DICTAMEN

La contabilidad se lleva conforme a las normas estatutarias, legales y regulaciones aplicables. El Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultado integrales, han sido tomados fielmente de los libros registrados.



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901.313.867-0

El primero refleja razonablemente la situación financiera al terminar el periodo indicado y el segundo muestra el resultado de las operaciones del año 2023.

RECOMENDACIONES

En Colombia son pocas las oportunidades que tienen las fundaciones de superar las barreras que implica el trabajo social como medio de producción, e invito a seguir apoyando la administración de la Fundación en la consecución de las metas trazadas hacia el futuro.

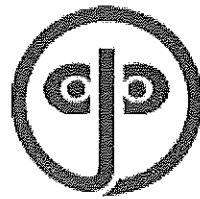
INVITACION FINAL

Presentado mi informe, solicito a los Asambleístas impartir la aprobación de éste, al informe de gestión de los administradores, los Estados financieros, en armonía con los Estatutos y la Ley.

C.P. MAIRA ALEJANDRA PRADO TORRES
C.C 1075.304.929 de Neiva
Revisora Fiscal
T.P. 303795-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

5 1 4 4 1 2 0 1 5 8 8 9 1 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LINA PAOLA VILLALBA DUSSAN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52726098 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 253665-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

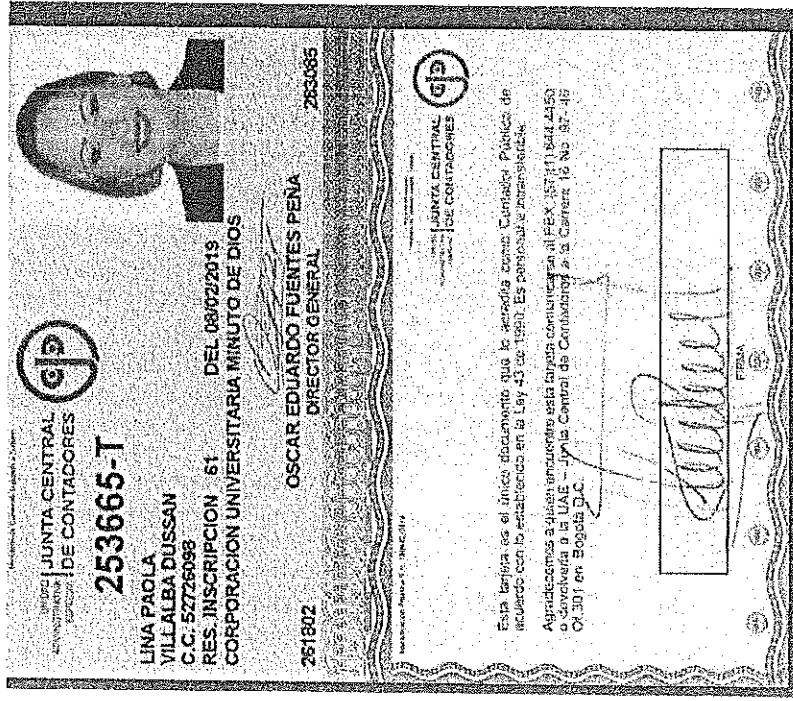
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Noviembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

52.726.098

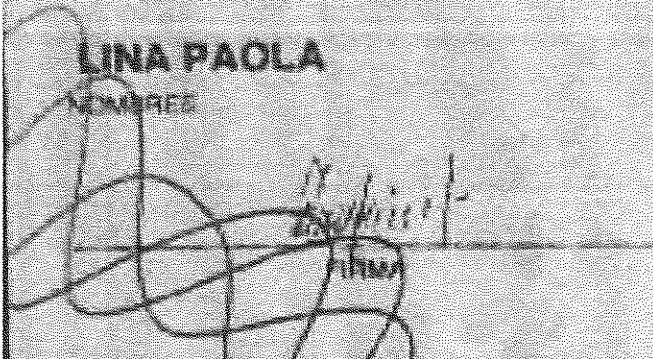
NOMBRE

VILLALBA DUSSAN

APPELLIDO

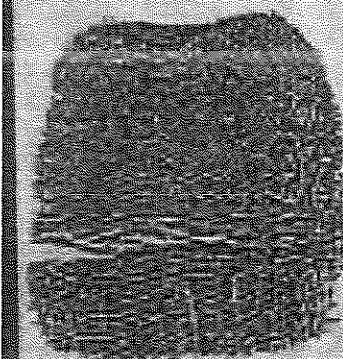
LINA PAOLA

NOMBRE





ESTADO CIVIL - MIGRACIÓN



FECHA DE EXPEDICION

18-MAR-1981

FECHA DE NACIMIENTO

NEIVA

CAJAMARCA

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

A+

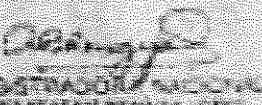
0.5 MM

F

SEXO

10-MAY-1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRO CIVIL
NACIONAL
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

A-1800115-47110542-0002723058-20031017

00707002668 (02) 143896122

ESTADO CIVIL - MIGRACIÓN



**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL**

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

田 田 田 田 田 田 田 田 田 田 田 田 田 田 田 田

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:

Que el contador público MAIRA ALEJANDRA PRADO TORRES identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1075304929 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 303795-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 26 días del mes de Septiembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARROS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.075.304.929**

PRADO TORRES

APELLIDOS

MAIRA ALEJANDRA

NOMBRES


FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **14-JUN-1997**

PUERTO ASIS
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52
ESTATURA

O+
G.S. RH

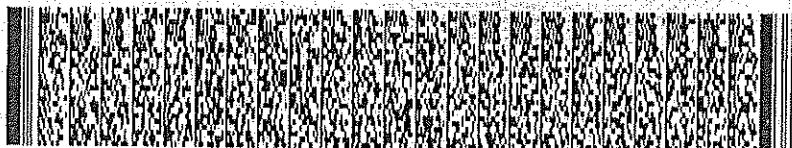
F
SEXO

23-JUN-2015 NEIVA

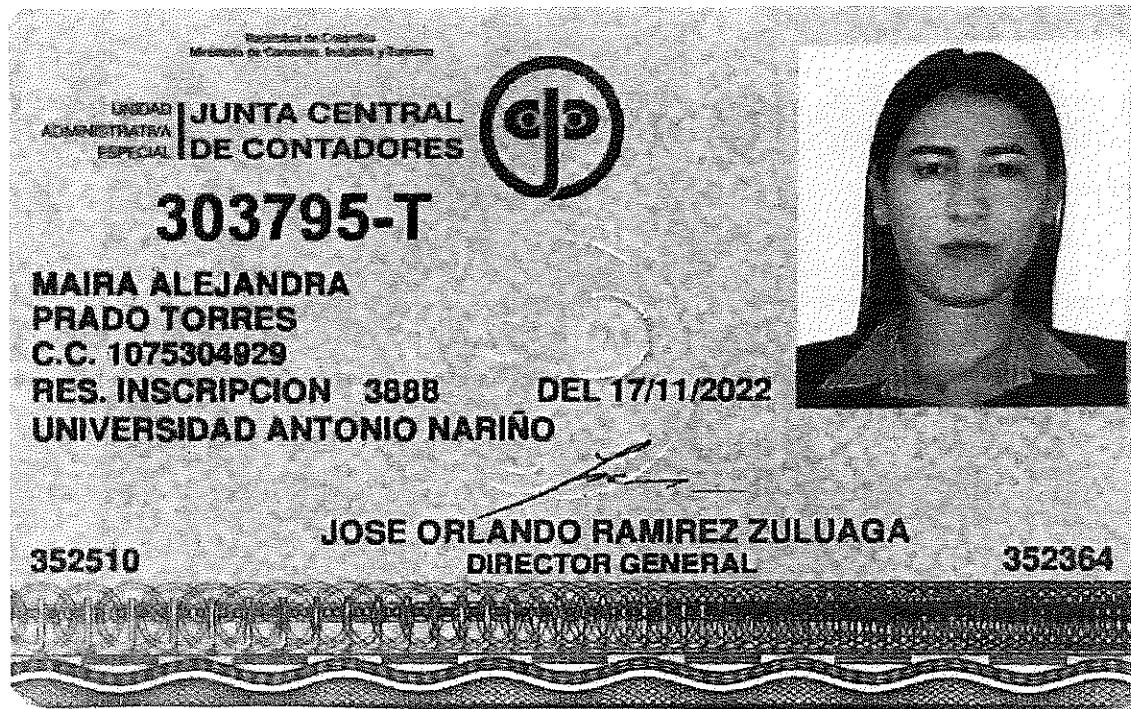
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1900100-00730716-F-1075304929-20150807 0045660997A 39774950



202304170623

Ministerio de Hacienda
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

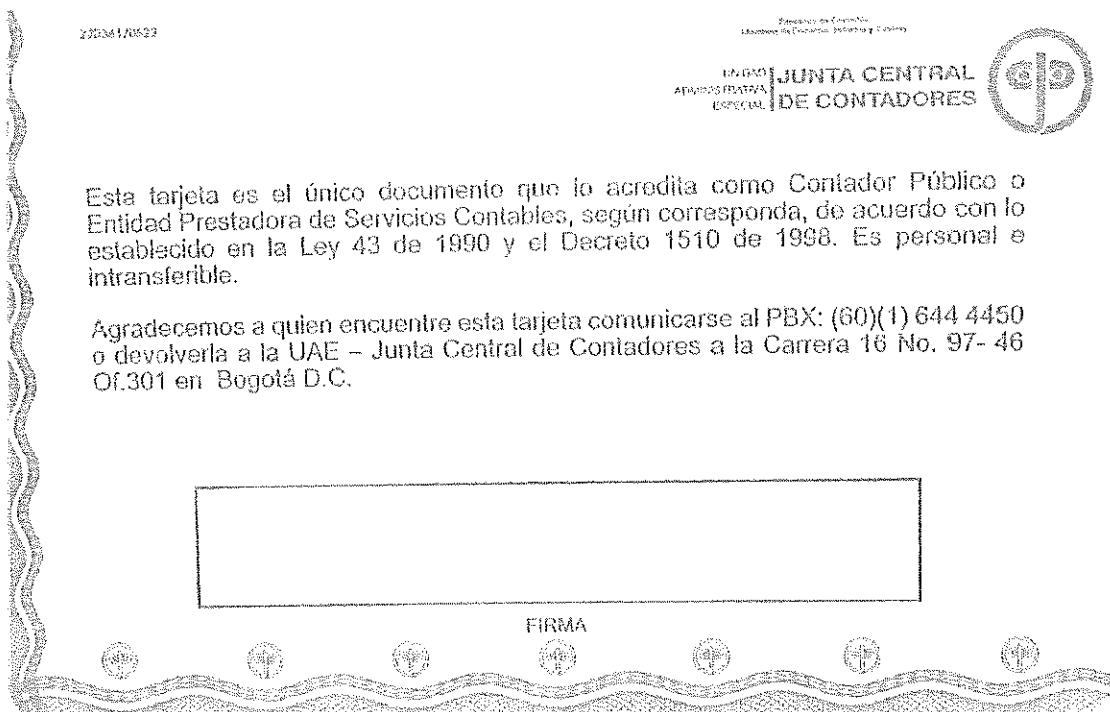
LICENCIADO JUNTA CENTRAL
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA





FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901.313.867-0

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA JUNTA DE ASOCIADOS

Acta No.001-2024

El día dieciséis (16) de marzo de 2024 a las 9:45 AM, se reunió La Junta de Asociados de la Fundación Soñadores del Triunfo, con participación del 100%, previa citación realizada por el Representante Legal, el día quince (15) de Febrero a las 02:00 pm de 2023, reunión realizada en la Vereda el Triunfo Corregimiento el Caguán de Neiva - Huila, para desarrollar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA.

1. Nombramiento de presidente y secretario ad hoc de la reunión.
2. Llamado a lista y verificación de quórum.
3. Informe de gestión del presidente de la Fundación Soñadores del Triunfo.
4. Renuncia y nombramiento de Revisor Fiscal.
5. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros Comparativos a 31-12-2022 y 31-12-2023
6. Aprobación de la distribución de los excedentes del año 2023
7. Autorización al presidente para que solicite la calificación de la Fundación en el RTE.
8. Certificación de requisitos de para la calificación en el RTE
9. Estado de las Asignaciones permanentes
10. Clausura

El desarrollo de la Asamblea fue el siguiente:

1. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIA AD HOC DE LA ASAMBLEA.

Se nombran por unanimidad como presidente ad hoc a **MAIRA ALEJANDRA TOVAR TORRES** con cédula 36.066.432 de Neiva y como secretaria ad hoc a **CLAUDIA PATRICIA TOVAR TORRES** con cédula 36.314.224 de Neiva, quienes aceptaron su cargo y de inmediato asumen sus funciones.

2. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

Se encuentran presentes para esta reunión los siguientes Asociados: **MAIRA ALEJANDRA TOVAR TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No.36.066.432 de Neiva, quien tiene una participación en aportes del 100%.



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901.313.867-0

Se llamó a lista y se verificó que hay quórum para deliberar y decidir sin restricción alguna, quedando habilitada la asamblea para deliberar y decidir, en razón a que se encuentra presente el 100% de los asociados de la Fundación Soñadores del Triunfo, quien aprueba la orden del día.

3. INFORME DE GESTIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO

La presidenta de la reunión manifiesta que la gestión de la Fundación durante el año 2023 fue EXCELENTE, teniendo en cuenta que a nivel departamental y nacional se suscribieron un total de tres (03) contratos sociales ejecutados durante la vigencia 2023, posesionando la Fundación como una Entidad líder en el servicio social para la primera infancia, mujeres gestantes y lactantes, comunidades étnicas, entre otros.

En el desarrollo de cada contrato de aporte Social, se entregaron informes financieros y técnicos en los demostró un gran avance en la ejecución de los distintos contratos en cada una de los sectores en las que se prestó el servicio con calidad y ejecutando los aportes al 100%, dándole la satisfacción a la Fundación de ocupar el primer lugar donde se presentó el servicio.

4. RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL.

El señor **Luis Carlos Gutiérrez** con cédula de ciudadanía No.12.134.466 de Neiva y Tarjeta Profesional 58661-T, quien presenta su dimisión actual al cargo de Revisor Fiscal y se presenta por parte del representante legal para su reemplazo a la contadora pública **Maira Alejandra Prado Torres**, con cédula de ciudadanía No.1.075.304.929 de Neiva y Tarjeta Profesional 303795-T.

Se somete a consideración la dimisión presentada por el señor **Luis Carlos Gutiérrez** al cargo de Revisor Fiscal la cual es aceptada por los miembros presentes de la Asamblea y de igual manera se acepta la postulación y consecuencia el nombramiento de la nueva revisora fiscal **Maira Alejandra Prado Torres**, estudian y aprueban por unanimidad con el 100% de los votos de los Asociados participantes en esta asamblea ordinaria

5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA.

La doctora **MAIRA ALEJANDRA PRADO TORRES**, en su condición de **Revisor Fiscal** de la **Fundación Soñadores del Triunfo**, leyó el dictamen y exhortó a la asamblea la aprobación de los estados financieros, igualmente.



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901.313.867-0

Seguidamente la contadora de la Fundación **LINA PAOLA VILLALBA DUSSAN**, hace la presentación de los Estados de Situación Financiera Comparativo con corte a 31/12/2022 y 31/12/2023, en donde se evidencia la gestión de la Representante Legal en mantener los contratos de aporte suscrito con las Juntas de Acción Comunal y el Gimnasio Mayor Andino y se mantiene a nivel departamental y nacional como uno de los mejores prestadores sociales.

Se hace la socialización del Estado de Situación Financiera Comparativo, Estado de Resultado Integral, Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambio en el Patrimonio, en donde se visualiza la solidez económica de la Fundación, al reinvertir sus excedentes en las distintas reservas destinadas a fortalecer el patrimonio.

De igual manera se ve la gestión de la representante legal al gestionar y hacer parte de las distintas donaciones en especie y dinero, recibidas para los gastos de contrapartida, entre otros.

Se someten a consideración los Estados Financieros del año 2022 - 2023, los cuales se analizan, estudian y aprueban por unanimidad con el 100% de los votos de los Asociados participantes en esta asamblea ordinaria.

6. APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EXCEDENTES DEL AÑO 2021

El Representante Legal presenta la distribución de los excedentes generados durante el desarrollo del objeto social, en el año gravable 2023 el cual se ejecutará de la siguiente manera:

Un millón ciento cincuenta mil pesos (\$1.150.000) Mcte, los cuales siguiendo la filosofía de las fundaciones y como reza en el CAPÍTULO V de nuestro Estatuto: PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS, Artículo 54: El Patrimonio de la fundación está constituido por los bienes muebles e inmuebles tangibles o intangibles, valores, títulos, archivos, material y equipo de trabajo y demás, o en el desempeño de actividades consonantes con el objeto social, Artículo 57 Parágrafo: La fundación podrá crear fondos especiales que se alientan con las utilidades de cada ejercicio económico y por apoyos específicos del orden gubernamental y privado. Igualmente, las utilidades que se obtengan de las actividades o servicios se destinarán al incremento patrimonial de la Fundación. De ninguna manera habrá lugar a reparto de dividendos, beneficios personales por ser motivo de lucro para los miembros, de esta manera sus excedentes se invierten única y exclusivamente en el fortalecimiento del mismo objeto social. Son los gastos en que incurre la empresa ante entidades financieras para desarrollar su objeto social, contrapartida y apoyo financiero,



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901.313.867-0

correspondiente a los contratos sociales que está representado alimentación, proyectos pedagógicos, contador, revisor fiscal y en especie como son juguetería, dotación no fungible, entre otros.

En este orden de ideas se distribuyen los excedentes en las siguientes reservas:

Reserva de protección a los aportes:	\$1.000.000
Reserva Estatutaria – Capital de Trabajo:	\$0
Reserva Estatutaria – Reposición de Activos:	\$0
Educación – Capacitaciones	\$0
Recreación	\$150.000
 TOTAL	 <u>\$1.150.000</u>

Estas reservas harán que financieramente la Fundación pueda contratar más y de esta manera aunar esfuerzos en pro de nuestro objeto social.

Se somete a consideración las distribuciones de los excedentes del año 2023, los cuales se estudian y aprueban por unanimidad con el 100% de los votos de los Asociados participantes en esta asamblea ordinaria.

7. AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE PARA QUE SOLICITE LA CALIFICACIÓN DE LA FUNDACIÓN EN EL RTE

La Representante Legal **MAIRA ALEJANDRA TOVAR TORRES**, manifiesta que, según la dinámica económica de nuestro País, la DIAN mediante Decreto 2150 emitido en Diciembre de 2017 y la se adopta el servicio informático electrónico Régimen Tributario Especial, contempla en uno de sus acápite que el máximo órgano de dirección autorice al Representante Legal para que solicite ante esta entidad la permanencia de la Fundación como entidad del RTE del Impuesto sobre la Renta, en este orden de ideas solicito la decisión y autorización para realizar el respectivo trámite de permanencia.

Se somete a consideración la petición anterior, la cual se estudia y aprueba por unanimidad con el 100% de los votos de los Asociados participantes en esta asamblea ordinaria y se faculta ampliamente a la Representante Legal **Maira Alejandra Tovar Torres** para que realice la gestión pertinente para empezar a gozar de este beneficio tributario.

8. CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN EN EL RTE

La Representante Legal **MAIRA ALEJANDRA PRADO TORRES**, manifiesta igualmente que dentro del Decreto 1625 emitido en octubre de 2016, se hace exigible



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901.313.867-0

en el Numeral 4 Artículo 1.2.1.5.1.8 "Anexos de la solicitud de calificación o permanencia como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial".

Por lo tanto, se hace necesario indicar nuestro objeto social, tratamiento de aportes, excedentes y los cargos directivos:

Nuestro objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario numeral 5. Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades:

- a. Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, Adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.

Nuestro objeto social según nuestro estatuto se encuentra establecido en el Artículo 4, La Fundación "SOÑADORES DEL TRIUNFO", tiene como objetivo social: **EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y PARA SUS FAMILIAS.** proteger, trabajar, proponer, coordinar, difundir, gestionar, consultar, ejecutar, asesorar y promocionar masivamente todas las actividades, obras, y demás tareas enfocadas en obtener beneficios y velar por la protección de los derechos generales de las poblaciones en condiciones especiales y de vulnerabilidad, minorías, discriminación y exclusión, tales como; niños y niñas menores de 5 años, niños y jóvenes en edades de 6 a 18 años, mujeres cabeza de hogar, niños, niñas, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales, adultos mayores, familias desplazadas, desmovilizadas, población con orientación sexual e identidad de género diversa, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, discapacitados, entre otros beneficiarios de la ley 1804 de 2016, código de infancia y adolescencia 1098 de 2006 y demás políticas de estado dirigidas a la población vulnerable en estas etapas de la vida, buscando mejorar su calidad de vida en las siguientes modalidades de atención y servicios: convenios con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para elaborar, desarrollar y adelantar proyectos, asesorías y capacitaciones en programas de mejoramiento de la calidad de vida y de nutrición de las madres incluyendo madres cabeza de hogar y gestantes, de la niñez, de los adolescentes y el adulto joven, de los desplazados, de los reintegrados, de los discapacitados y del adulto mayor. Empaque, transporte y distribución de paquetes alimentarios a entidades públicas y privadas, para gestantes, madres lactantes, niños, niñas y adulto



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901.313.867-0

mayor según la modalidad de loncheras, refrigerios, pasabocas, almuerzos y otros afines. Servicio de alimentación en restaurantes escolares, consistentes en raciones diarias de desayunos, almuerzos y cenas de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, alimentación para el adulto mayor en las modalidades de raciones para preparar y raciones servidas. Servicios de comedores comunitarios, asistencia alimentaria y nutricional mediante suministro de comida caliente y fría. Apoyo nutricional y de orientación juvenil, a la niñez, adolescencia y desplazados a nivel nacional y atención integral a la población desplazada a nivel nacional. Suministrar mensajes de cocina y comedor para los restaurantes escolares públicos y privados. Representación judicial a los menores de edad y mujeres cabeza de hogar. Celebrar contratos con empresas públicas o privadas en desarrollo y operación de programas dirigidos a la atención de la primera infancia en las modalidades del entorno comunitario, entorno institucional y entorno familiar conforme a la ley 1098 de 2006 y de las demás normas que la adicionen, reformen o reglamenten. Producir y realizar planes, programas y proyectos con trabajos de prevención de drogadicción, alcoholismo, maltrato infantil, desintegración familiar, con el fin de evitar consecuencias en contra del desarrollo integral de la población desde la primera infancia. Promover la creación de centros de protección al niño, niña, jóvenes y adultos mayores.

- b. Los aportes están contemplados en el estatuto en **CAPÍTULO X DEL REGIMEN CONOMICO: ARTÍCULO 55. DE LOS FONDOS:** Los fondos de la fundación provenientes: a. El valor del aporte de admisión que deben cancelar todo aspirante a miembro de la fundación al presentar su petición la cual se estipula como una donación voluntaria pero su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada su petición. b. El valor de los aportes ordinarios y extraordinarias de los ingresos aprobados por la asamblea en cuantía y forma de pago. **PARÁGRAFO 1:** Los aportes ordinarios y extraordinarios no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y/o liquidación.

- c. Los excedentes dentro del Estatuto de la Fundación en su **CAPÍTULO X DEL REGIMEN ECONOMICO: ARTÍCULO 55. DE LOS FONDOS:** Los fondos de la fundación provenientes: e. Los excedentes provenientes de los contratos o convenios de aporte celebrados con terceros acordes con el objeto de la fundación. f. Los excedentes de la administración de sus propios bienes. **PARÁGRAFO 2:** Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. En el Artículo 57: **INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES.** El patrimonio de la fundación será indivisible y a ninguno de los miembros le asiste el derecho particular, parcial o total sobre él. Los fondos se destinarán exclusivamente a atender el normal funcionamiento de actividades señaladas en su objeto. **PARÁGRAFO 1.** La fundación podrá crear fondos especiales que se alimentan con las excedentes de cada ejercicio económico y



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901.313.867-0

por apoyos específicos del orden gubernamental y privado. Igualmente, Los excedentes que se obtengan de las actividades o servicios se destinarán al incremento patrimonial de la fundación. De ninguna manera habrá lugar a reparto de dividendo, beneficios personales por ser motivos de lucro para los miembros.

El patrimonio de la fundación establece: que los excedentes serán reinvertidos en el fortalecimiento del objeto social de la Fundación, por consiguiente, no serán objeto de distribución bajo ninguna modalidad entre sus asociados, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

- d. Que se identifiquen los cargos directivos de la entidad. Entendidos como los que ejercen aquellos que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad.

En nuestro Estatuto se encuentra en el **CAPÍTULO V: ESTRUCTURA FUNCIONAL: ARTÍCULO 12.** La fundación tendrá la siguiente estructura funcional:

- Un órgano de dirección, representado por el representante legal, el cual será el director ejecutivo.
- Órgano de Administración: conformado por tres miembros del comité ejecutivo.
- Un órgano de control, representado por un revisor fiscal, elegido por la asamblea el cual no podrá ser miembro fundador.

Se realiza la lectura del Estatuto de la Fundación y se concluye y aprueba por unanimidad con el 100% de los votos de los Asociados participantes en esta asamblea ordinaria, que están acorde a los requisitos exigidos por la DIAN para su permanencia en el RTE.

9. ESTADO DE LAS ASIGNACIONES PERMANENTES

Las reservas de la Fundación están destinadas a mejorar la infraestructura de la Fundación, mejorar el servicio a la comunidad y poder tener mejores condiciones para ayudar a proteger, gestionar, trabajar, diseñar, proponer, consultar, promocionar y ejecutar todas las actividades, tareas y obras conducentes a obtener beneficios y derechos generales para las poblaciones especiales que gozan de la protección constitucional, como son las reservas.

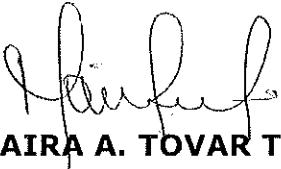
10. CLAUSURA



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901.313.867-0

Agotado el orden del día, la presente acta es leída y su contenido aprobado integralmente por unanimidad, por lo que se levanta la reunión siendo las cinco y veintiséis (05:30 PM) de marzo 16 de 2024, en constancia firman:


MAIRA A. TOVAR TORRES
PRESIDENTE
C.C. 36.066.432 de Neiva


CLAUDIA PATRICIA TOVAR TORRES
SECRETARIA
C.C. 36.314.224 de Neiva

Resulta importante resaltar que las actas de Junta Directiva reposan en el mismo libro de actas donde se encuentran las actas de la Asamblea General de Asociados, pero la última acta que reposa en este libro es de la Asamblea de Asociados, razón por la cual no podemos adjuntar copia de la última hoja del libro de actas de Junta Directiva.



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901313867-0

FUNDACIÓN "SOÑADORES DEL TRIUNFO" PROYECTO DE ESTATUTOS

CAPITULO I

RAZÓN SOCIAL, NATURALEZA, DOMICILIO, JURISDICCIÓN, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN:

- ARTICULO 1.** Con el nombre de Fundación SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG), se constituye como Organización de carácter social y civil, de utilidad común y sin ánimo de lucro, autogestionada por la comunidad, la cual para efectos de los presentes Estatutos se denomina la Fundación.
- ARTICULO 2.** La Fundación tiene su domicilio principal y sede Administrativa en la Vereda El Triunfo del municipio de Neiva, Departamento del Huila, y en razón a su objeto social podrá establecer dependencias en todo el País.
- ARTICULO 3.** Fijase una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos en los presentes estatutos y por mandato legal.
- ARTICULO 4.** **OBJETO SOCIAL:** La Fundación "SOÑADORES DEL TRIUNFO", tiene como objetivo social: **EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y PARA SUS FAMILIAS.** PROTEGER, TRABAJAR, PROPONER, COORDINAR, DIFUNDIR, GESTIONAR, CONSULTAR, EJECUTAR, ASESORAR Y PROMOCIONAR MASIVAMENTE TODAS LAS ACTIVIDADES, OBRAS, Y DEMÁS TAREAS ENFOCADAS EN OBTENER BENEFICIOS Y VELAR POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS GENERALES DE LAS POBLACIONES EN CONDICIONES ESPECIALES Y DE VULNERABILIDAD, MINORIAS, DISCRIMINACION Y EXCLUSIÓN, TALES COMO; NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, NIÑOS Y JOVENES EN EDADES DE 6 A 18 AÑOS, MUJERES CABEZA DE HOGAR, NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADULTOS CON



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901313867-0

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, ADULTOS MAYORES, FAMILIAS

DESPLAZADAS, DESMOVILIZADAS, POBLACION CON ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO DIVERSA, GRUPOS Y COMUNIDADES ETNICAS, VICTIMAS DEL CONFLICTO, DISCAPACITADOS, ENTRE OTROS BENEFICIARIOS DE LA LEY 1804 DE 2016, CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCIA 1098 DE 2006 Y DEMAS POLITICAS DE ESTADO DIRIGIDAS A LA POBLACION VULNERABLE EN ESTAS ETAPAS DE LA VIDA, BUSCANDO MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES DE ATENCION Y SERVICIOS: CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA ELABORAR, DESARROLLAR Y ADELANTAR PROYECTOS, ASESORIAS Y CAPACITACIONES EN PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y DE NUTRICION DE LAS MADRES INCLUYENDO MADRES CABEZA DE HOGAR Y GESTANTES, DE LA NIÑEZ, DE LOS ADOLESCENTES Y EL ADULTO JOVEN, DE LOS DEPLAZADOS, DE LOS REINSERTADOS, DE LOS DISCAPACITADOS Y DEL ADULTO MAYOR. EMPAQUE, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE PAQUETES ALIMENTARIOS A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, PARA GESTANTES, MADRES LACTANTES, NIÑOS, NIÑAS Y ADULTO MAYOR SEGUN LA MODALIDAD DE LONCHERAS, REFRIGERIOS, PASABOCAS, ALMUERZOS Y OTROS AFINES. SERVICIO DE ALIMENTACION EN RESTAURANTES ESCOLARES, CONSISTENTES EN RACIONES DIARIAS DE DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS DE ACUERDO A UNA MINUTA PATRON Y CICLOS DE MENUS PREESTABLECIDOS, ALIMENTACION PARA EL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDADES DE RACIONES PARA PREPARAR Y RACIONES SERVIDAS. SERVICIOS DE COMEDORES COMUNITARIOS, ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MEDIANTE SUMINISTRO DE COMIDA CALIENTE Y FRIA. APOYO NUTRICIONAL Y DE ORIENTACION JUVENIL, A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y DESPLAZADOS A NIVEL NACIONAL Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA A NIVEL NACIONAL. SUMINISTRAR MENAJES DE COCINA Y COMEDOR PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES PUBLICOS Y PRIVADOS. REPRESENTACION JUDICIAL A LOS MENORES DE EDAD Y MUJERES CABEZA DE HOGAR. CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS EN DESARROLLO Y OPERACION DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA ATENCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN LAS MODALIDADES DEL ENTORNO COMUNITARIO, ENTORNO INSTITUCIONAL Y ENTORNO FAMILIAR CONFORME A LA LEY 1098 DE 2006 Y DE LAS DEMAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, REFORMAN O REGLAMENTEN. PRODUCIR Y REALIZAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS CON TRABAJOS DE PREVENCION DE DROGADICCION, ALCOHOLISMO, MALTRATO INFANTIL, DESINTEGRACION FAMILIAR, CON EL FIN DE EVITAR CONSECUENCIAS EN CONTRA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACION DESDE LA PRIMERA INFANCIA. PROMOVER LA CREACION DE CENTROS DE PROTECCION AL NIÑO, NIÑA, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES. DESARROLLAR Y GESTIONAR PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE PREVENCION Y



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901313867-0

REHABILITACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES QUE POR DIVERSAS SITUACIONES SE ENCUENTRAN CONSUMIENDO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O QUE ESTÉN EN ALTO RIESGO DE CAER EN ELLAS Y ASÍ CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JÓVENES. BRINDAR CAPACITACIÓN A LAS MUJERES CABEZA DE HOGAR EN EL DESARROLLO DE SU AUTOESTIMA Y EMPODERAMIENTO, CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON SU FUNCIÓN DE JEFE Y MADRE, CELEBRANDO CONVENIOS CON ENTIDADES DE ORDEN GUBERNAMENTAL O CON ENTIDADES PRIVADAS, MIXTAS Y SIMILARES CON EL FIN DE QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE Y SE RESPONSABILICE DIRECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES MANUALES, ARTESANALES, MICROEMPRESAS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. DIFUNDIR, COORDINAR, PROMOVER, ASESORAR Y DESARROLLAR MASIVAMENTE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CAPACITACIÓN, PREVENCIÓN INTEGRAL, RECREACIÓN, TURISMO, CULTURA, DEPORTE, SALUD, VIVIENDA, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y ADECUACIÓN DE TIERRAS, ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN E INDUCCIÓN DEL TRABAJO CON PERSPECTIVAS FUTURISTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES; PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA, CONTABLE Y FINANCIERA TANTO AL SECTOR PRIVADO COMO PÚBLICO; CREAR MICROEMPRESAS A DIFERENTES NIVELES CON CAPACIDAD PARA FOMENTAR EMPLEO Y GENERAR INGRESOS PARA ASÍ OBTENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y BENEFICIAR A LA COMUNIDAD. PROMOVER Y DESARROLLAR LA CAPACITACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE PERSONAS CON UN ALTA AUTOESTIMA Y PERSONALIDAD POSITIVA, CREANDO EQUIPOS ESPECIALIZADOS E INDISPENSABLES PARA COADYUVAR EN PROCESOS DE DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y JÓVENES SOLICITANDO A LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES CORRESPONDIENTES EL APOYO CON PROFESIONALES EN SALUD DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD. VENDER SERVICIOS PROFESIONALES Y EXPERIENCIAS COMPROBADAS A PERSONAS O ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. PRODUCIR MATERIALES DIDÁCTICOS Y COORDINAR EVENTOS CON OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES O PRIVADAS PARA CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN. IMPORTAR Y EXPORTAR MATERIALES METODOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS QUE SEAN ÚTILES EN LA FORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES. PROYECTAR Y TRAMITAR AYUDAS, DONACIONES, SUBSIDIOS O DEMÁS PROGRAMAS QUE PERMITAN CANALIZAR RECURSOS PERMISIBLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN Y DE LOS GRUPOS USUARIOS. ESTABLECER CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN, CULTURA, Y SALUD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA PROFESIONALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN DEL RECURSO HUMANO DE LA FUNDACIÓN Y SU COMUNIDAD BENEFICIARIA.



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901313867-0

DESARROLLAR ACTIVIDADES CON LOS DIFERENTES GRUPOS DE
POBLACIÓN

ADULTOS MAYORES, ORIENTÁNDOLOS Y DÁNDOLES UN ACOMPAÑAMIENTO, EN SU ETAPA DE AÑOS DORADOS, QUE LES PERMITA ACCEDER A TALLERES CREATIVOS Y CULTURALES, COMO TAMBIÉN MULTIPLEX ACTIVIDADES LÚDICAS. PROYECTAR Y TRAMITAR CONVENIOS, CON ENTIDADES DEL NIVEL GUBERNAMENTAL O PRIVADO, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CON COMUNIDADES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO Y DEMÁS VICTIMAS VULNERABLES, DE ACUERDO AL DESARROLLO DE LA LEY 1448 DE 2011, QUE PERMITAN DESARROLLAR MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO. IMPLEMENTAR Y PROYECTAR PROGRAMAS ESPECIALES RELACIONADOS CON EL CRECIMIENTO INTERIOR DE LA PERSONA ADULTO MAYOR CON EL FIN DE CONTRIBUIR O CONTRARRESTAR LOS VICIOS, LA VIOLENCIA, LA SOLEDAD, CONTRIBUYENDO A LA PAZ DEL PAÍS. PRODUCIR MATERIAL INFORMATIVO Y DIDÁCTICO QUE CONDUZCA AL NIÑO, NIÑA, JÓVENES Y LA FAMILIA A MEJORAR SU COMPORTAMIENTO Y LA RELACIÓN CON SU ENTORNO A PARTIR DEL PREESCOLAR. CONFORMAR Y REPRESENTAR A LOS GRUPOS LÚDICOS PEDAGÓGICOS QUE FORTALEZCAN Y APOYEN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN, INSTITUCIONES CULTURALES, EDUCATIVAS Y DE SALUD INTEGRAL; QUE REDUNDEN EN LA RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES HUMANOS, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS JÓVENES Y EL DISFRUTE DE ESPACIOS SALUDABLES, PARA EVITAR CONSECUENCIAS EN CONTRA DEL DESARROLLO HUMANO. OTRAS ACTIVIDADES LEGALES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN, EN CONCORDANCIA DEL BIENESTAR Y PRINCIPIOS BÁSICOS CONSTITUCIONALES, PARA EL DESARROLLO HUMANO Y COMUNITARIO.

**CAPITULO II
DE LOS PRINCIPIOS DE LA FUNDACION**

ARTICULO. 5º. - La Fundación "SOÑADORES DEL TRIUNFO" por ser una organización no Gubernamental (ONG) considera que son deberes suyos:

1.- CON LA COMUNIDAD

- a) Promover y defender los derechos fundamentales y el derecho internacional humanitario en general, propender por la cohesión social, por una sociedad más justa y equitativa, en donde la vida digna sea una realidad para todos.
- b) Promover la tolerancia, la convivencia pacífica, la solidaridad, la responsabilidad, la equidad, los valores espirituales, éticos, sociales y cívicos, valorar la diversidad y la igualdad ante la Ley.



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901313867-0

- c) No practicar discriminación alguna por razón de credos políticos o religiosos, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase social o capacidad económica o cualquiera otra circunstancia.

2.- CON LA PROPIA ONG

- a) Ceñir la actividad del respectivo organismo no gubernamental al desarrollo de su objeto institucional, manejar sus recursos con transparencia, eficacia y responsabilidad social y ciñéndose a la constitución, las leyes, los respectivos estatutos, la ética, la moral y las buenas costumbres.
- b) Generar, desarrollar y promover respuestas innovadoras, flexibles y efectivas de desarrollo social acordes con las necesidades de la comunidad y en el marco de la respectiva misión institucional.
- c) Promover la filantropía entre sus asociados para potenciar programas de desarrollo social, de cobertura e impacto.
- d) Abstenerse de realizar actos, o de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas al margen de la ley, o de recibir donaciones de ellas.
- e) Estimular la activa y democrática participación de sus miembros en las Asambleas Ordinarias ni Extraordinarias de su máximo órgano de administración y en la elección de dignatarios, según los estatutos de la corporación. La gestión de la corporación estará en todo caso, orientada por la eficiencia, equidad, sostenibilidad ambiental, solidaridad, honestidad, trabajo en equipo, responsabilidad, respeto a la diferencia y confianza en las calidades y capacidades humanas.
- f) Ejecutar oportuna y eficientemente los contratos y convenios celebrados.

CAPITULO III CLASES DE MIEMBROS

ARTICULO 6.: La Fundación estará integrada por personas naturales o jurídicas que se denominarán MIEMBROS O INTEGRANTES y se clasifican de la siguiente manera:

- a. MIEMBROS FUNDADORES: Son todas las personas que dieron origen a la Fundación, cuentan con voz y voto dentro de ella.
- b. MIEMBROS APORTANTES: Personas naturales o jurídicas que coadyuven al sostenimiento financiero de la entidad o contribuyan con una donación voluntaria en dinero o en especie. Tiene voz, pero no voto dentro de la fundación.
- c. MIEMBROS HONORARIOS: Distinción que la fundación otorga a personas naturales o jurídicas que presten servicios trascendentales a la fundación. Pero no tiene ni voz ni voto en las decisiones internas de la entidad.



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901313867-0

d. MIEMBROS USUARIOS: Son las personas naturales o jurídicas que temporalmente se benefician de los planes, programas y proyectos de la entidad, una vez desaparezca el servicio, el usuario deja de tener vínculos con ésta.

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

ARTICULO 7. DERECHO DE LOS MIEMBROS FUNDADORES: Son los derechos de los miembros fundadores.

- a. Elegir y ser elegido en cargos cuya provisión corresponda a la asamblea general y ser beneficiarios de los servicios que se deriven de la fundación.
- b. Por ser objetivo de ésta entidad la generación de educación, desarrollo humano creación de empleo de los miembros fundadores no queda inhabilitados para acceder a este beneficio social que en parte lo indujo a su creación, por lo tanto, podrán contratar bienes y servicios con la fundación, siempre y cuando presenten las cotizaciones de rigor que demuestren ventajas compartidas en relación con las que presenten proponentes particulares, quedan prohibidas las prebendas y discriminaciones.
- c. Otros derechos que le asigne la ley y los presentes estatutos.
- d. Organizar empresarialmente a los jóvenes, adultos mayores para la incorporación de la vida útil a la sociedad.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES: los miembros fundadores tienen los siguientes deberes:

- a. Acatar, Respetar y Cumplir con las disposiciones legales y estatutarias.
- b. Asistir a las reuniones que convoquen la asamblea.
- c. Cumplir a satisfacción las obligaciones contraídas a la entidad, incluida la cuota admisión y las mensualidades que se fijen.
- d. Cumplir con las comisiones que se asignen.



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901313867-0

- e. Tener un comportamiento de lealtad y disciplinado dentro y fuera de la entidad.
- f. No comprometer a la fundación en actos políticos o partidistas sin consentimiento de la asamblea.
- g. Los demás deberes y obligaciones dentro del marco jurídico de la legislación colombiana.

PARÁGRAFO. La asamblea podrá reglamentar algunos derechos y deberes de los miembros contribuyentes y honorarios, lo mismo que de los miembros usuarios.

ARTÍCULO 9. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN: Los miembros fundadores podrán ser sancionados con la suspensión de los derechos por las siguientes razones:

- 1. Incumplimiento en pago oportuno de los tres (3) compromisos consecutivos de tipo económico para la fundación.
- 2. Por no participar sin justa causa a tres (3) actividades consecutivas que le hayan sido encomendadas.
- 3. Por no asistir, sin justa causa dos (2) veces consecutivas a convocatorias.
- 4. Por no asistir, sin justa causa a dos (2) reuniones consecutivas de la asamblea general.
- 5. Por conductas ilegales, inmorales, o en contra de los estatutos que afecten la unión y la existencia de la fundación.
- 6. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.
- 7. Por pertenecer a otra entidad con similares objetivos.

PARÁGRAFO. Será un derecho del miembro afectado presentar sus descargos ante la asamblea.

ARTÍCULO 10. PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN. La afiliación se pierde por las siguientes causas:



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901313867-0

1. Por disoluciones de la entidad.
2. Por No cumplir con el objetivo social de la entidad.
3. Por la deliberada inasistencia en mantener vigente por más de dos meses la situación que ha motivado la suspensión de la afiliación que se trata en el artículo anterior.
4. Cuando manifieste voluntariamente retirarse de la fundación y su retiro sea aceptado.

ARTÍCULO 11. IMPOSICIONES DE SANCIONES: El órgano de dirección (Asamblea general), dispondrá de un término de cinco días para imponer sanciones, y resolver las peticiones de retiro. El socio fundador o activo que desee retirarse voluntariamente debe hacerlo mediante una petición por escrito, dirigido a la asamblea general quién tendrá un término de cinco (5) días para aceptar o rechazar la petición. A menos que la renuncia sea irrevocable.

PARÁGRAFO: Cuando la renuncia o retiro del asociado reviste carácter urgente o irrevocable el director ejecutivo puede determinar al respecto.

CAPÍTULO V
ESTRUCTURA FUNCIONAL

ARTÍCULO 12. La fundación tendrá la siguiente estructura funcional.

1. Un órgano de dirección, representado por la asamblea general.
2. Un órgano administrativo, constituido por un comité ejecutivo, integrado por tres (3) miembros elegidos por la asamblea.
3. Un órgano de control, representado por un revisor fiscal, elegido por la asamblea, el cual no podrá ser miembro fundador.



CAPÍTULO VI

ASAMBLEA

ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN Y FUNCIONES: Es el máximo órgano de dirección de liberación, decisión, y tendrá las siguientes atribuciones:

1. nombrar al presidente de la fundación quien presidirá.
2. Adoptar el presente estatuto, los reglamentos estatutarios y las reformas respectivas.
3. Aprobar las actas de sus propias reuniones.
4. Nombrar el comité ejecutivo y reglamentar sus funcionamientos.
5. Establecer políticas que orienten la gestión de los asuntos de la fundación.
6. Analizar las actividades generales, financiera y administrativas de la fundación.
7. Aprobar e improbar informes de cuentas y balances que debe presentar el comité ejecutivo.
8. Elegir conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias a las personas que han de ejercer cargos de control.
9. Aprobar la programación de actividades y el presupuesto de gastos de inversión para cada ejercicio anual.
10. Decidir sobre los asuntos que presente a su consideración el comité ejecutivo, los organismos de control, o los organismos asesores o coordinadores.
11. Decidir sobre el ingreso y retiro de miembro de la entidad.
12. Reglamentar y reformar los presentes estatutos.



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901313867-0

13. Las demás funciones que le otorgue la ley en áreas del buen funcionamiento de la entidad.

ARTÍCULO 14. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA: La asamblea se constituye con la presencia física de la mitad más uno de los integrantes en pleno uso de sus derechos.

ARTÍCULO 15. PRESIDENCIA: La asamblea será presidida por un presidente nombrado por un periodo de dos años. Podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 16. SECRETARIA: La secretaria de la asamblea estará a cargo del secretario de la fundación, en su defecto quién preside asignará secretario Ad hoc.

ARTÍCULO 17. ACREDITACIONES: Cuando los integrantes sean personas naturales se acreditan mediante carnes de la fundación. Cuando sean personas jurídicas su delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por su representante legal, el cual presentará ante la secretaria de asamblea y se anexará al acta.

ARTÍCULO 18. CLASES DE ASAMBLEA: Habrá dos clases de asamblea ordinaria y extraordinaria. La **ordinaria** se realizará el primer sábado del mes de mayo de cada año. La **Extraordinaria** podrá efectuarse en cualquier época de su convocatoria para el efecto.

ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA REUNIÓN ORDINARIA: La asamblea de la Fundación se reunirá ordinariamente para tratar asuntos específicos.

PARÁGRAFO 1. Podrá ser convocada por decisión:

1. Del presidente.
2. Petición del Revisor Fiscal o del directivo ejecutivo.
3. Petición debidamente sustentada, de por lo menos una tercera parte de los miembros en uso de sus derechos.

PARÁGRAFO 2. El presidente de la fundación informará, mediante medios de comunicación hablada y escrita a los miembros con diez (10) días hábiles de



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901313867-0

anticipación a la fecha de la reunión, se relacionará los informes sobre los asuntos que se van a tratar y resolver por la asamblea.

PARÁGRAFO 3. La asamblea ordinaria se realizará el primer sábado del mes de mayo.

ARTÍCULO 20. CONTENIDO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: El acta de asamblea ordinaria y extraordinaria deberá llevar:

1. Fecha y lugar de reunión.
2. Número total de miembros y número total de miembros presentes.
3. Convocatorias: quién, como y cuándo se convoca.
4. Contenido del orden del día.
5. Desarrollo del orden del día.
6. Aprobación del acta.

ARTÍCULO 21. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: La asamblea se reunirá extraordinariamente para tratar asuntos urgentes específicos.

PARÁGRAFO 1. Podrá ser convocado.

1. El presidente de la fundación en su defecto podrá ser convocado por:
2. Decisión del director ejecutivo.
3. Decisión del asesor del desarrollo empresarial y generación de empleo.
4. Petición del secretario o tesorero.
5. Petición del revisor fiscal.
6. Petición escrita debidamente sustentada, de por lo menos una tercera parte de los miembros en pleno uso de sus derechos.



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901313867-0

PARÁGRAFO 2. El presidente de la Fundación informará, mediante medios de comunicación habladas y escritas a los miembros con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión y se relacionará el orden del día que se van a tratar y resolver por la asamblea.

PARÁGRAFO 3. La asamblea extraordinaria se reunirá en la fecha y lugar que se acuerde.

ARTÍCULO 22. OBLIGATORIEDAD Y TÉRMINOS PARA RESOLVER PETICIONES DE CONVOCATORIAS DE ASAMBLEA. El presidente de la fundación dispondrá de un día hábil para aceptar o negar la petición de convocatoria

a reunión extraordinaria de asamblea formulada por cualquiera de las instancias anotadas en el artículo anterior y solo se podrá negar cuando los temas propuestos sean contrarios a las normas legales estatutarias o al objeto social.

ARTÍCULO 23. NEGACIÓN PETICIÓN ASAMBLEA: Cuando sin justa causa la presidencia haya negado la petición de convocatoria o reuniones extraordinarias u ordinarias, o no la convoque el órgano de control con justa causa dando cumplimientos a los requisitos que los estatutos establecen.

ARTÍCULO 24. QUÓRUM: La asamblea reunida ordinaria o extraordinariamente podrá instalarse, deliberar y decidir válidamente cuando este presente la mitad más uno como mínimo de los miembros en pleno uso de sus derechos.

ARTÍCULO 25. TIEMPO DE ESPERA: A la hora fijada para iniciar la reunión se llamará a lista y se verificará las asistencias de quórum, luego del cual se continuará con el orden del día. Si se comprueba la inasistencia del quórum, si dispondrá de un aplazamiento y si no se completa el quórum, la reunión quedará convocada para el día siguiente a la misma hora inicial, circunstancia en la cual la asamblea podrá instalarse deliberar y decidir con la presencia de una tercera parte de los miembros en uso de sus derechos.

ARTÍCULO 26. VOTOS: Cada socio tendrá derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 27. ADOPCIÓN Y DENOMINACIÓN DE LAS DECISIONES. Las decisiones de la asamblea se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los votos emitidos en la reunión y se denominarán resoluciones de asamblea.



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901313867-0

ARTÍCULO 28. VOTACIONES. Las votaciones podrán ser secretas o públicas según lo determine la propia asamblea. Cuando sean secretas la secretaría llamará a uno por uno de los miembros con derecho a votos para que deposite su papelería en la urna dispuesta. La presidencia de la asamblea designará una comisión que se encargue de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTÍCULO 29. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA: En las reuniones ordinarias o extraordinarias no se podrán tratar asuntos diferentes a las establecidas en el orden del día.

PARÁGRAFO 1. Para las reuniones extraordinarias es obligatorio presentar el orden del día en la convocatoria.

PARÁGRAFO 2. El orden del día de las reuniones ordinarias es modificable cuando así lo decidan el cincuenta por ciento más uno de los miembros con derecho a voz y voto.

La asamblea carece de atribuciones para imponer, discriminar, suspender o levantar sanciones o acordar amnistías.

ARTÍCULO 30. ACTOS INCONVENIENTES: El Presidente de la asamblea, es el encargado de que la asamblea cumpla con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias por lo tanto no dará a curso proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan las normas o lesionen los intereses de la fundación. Como moderador evitará que los debates se desvíen del tema que se trata, degeneren al terreno de intereses particulares, personales o políticos.

ARTÍCULO 31. CONTINUIDAD DE LA REUNIÓN: La asistencia a las reuniones de la asamblea es un derecho y obligación de los miembros permanecerá en el recinto hasta que se agote el orden del día. Salvo durante los recesos que se ordenen.

Instalada la asamblea esta se puede realizar en una o más secciones en el mismo o en diferentes días sin que se rompa la unidad de la reunión. Sin embargo, los puntos del orden del día son indivisibles y si por algunas circunstancias interrumpe el



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901313867-0

debate al reanudarse la reunión, la asamblea decidirá si el punto debe tratarse desde su iniciación o si continúa a partir de donde se interrumpió.

Si en el desarrollo de una reunión ordinaria o extraordinaria el quórum se desintegra el presidente la declarará en receso y citará reunión en nueva oportunidad. Instalada la asamblea, cada uno de sus puntos a tratar en el orden del día es indivisible.

CAPÍTULO VII

DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

- ARTÍCULO 32. DE LA ADMINISTRACIÓN:** La fundación estará administrada por un comité ejecutivo integrado mínimo por (3) personas naturales, elegidas por la asamblea mediante voto secreto o público, nombre por nombre y con la indicación del cargo específico que ha de ejercer.
- ARTÍCULO 33. INSTALACIÓN, ELECCIÓN DE CARGO:** Las personas elegidas para ejercer el cargo de miembros del comité ejecutivo se reunirán una vez finalizada la asamblea, para confirmar los cargos a los que fueron elegidos
- ARTÍCULO 34. PERIODO COMITÉ EJECUTIVO:** El periodo de los miembros del comité es de tres (3) años, contados a partir del día y fecha de inscripción. Todo cambio o reemplazo de los miembros del comité ejecutivo se entenderá que es por el resto del periodo.
- ARTÍCULO 35. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO:** Los miembros con derecho a voto inscribirán su candidato en la secretaría de la asamblea incluyendo cuando sean necesario una relación de los antecedentes y hoja de vida del candidato. En todo caso se anexará la aceptación previa del aspirante.
- ARTÍCULO 36. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UN CANDIDATO:** Un candidato o miembro del comité ejecutivo deberá cumplir cuando menos los siguientes requisitos:
- a. Ser profesional universitario del área a nivel medio o



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901313867-0

intermedio y acreditar experiencia en el campo de las ciencias humanas.

- b. Acreditar un buen conocimiento del estatuto y reglamento de la fundación, de las disposiciones legales, reglamentarias que rigen a las entidades sin ánimo de lucro.
- c. No tener participación directa con partidos políticos.

ARTÍCULO 37.

QUIENES, NO PUEDEN SER POSTULADOS: No podrán ser postulados, elegidos o ejercer el cargo de miembros del comité ejecutivo las personas que:

- a. no cumplan con uno o más de los requisitos señalados en el artículo anterior.
- b. Se encuentran ejerciendo cargos por elección en otra entidad con intereses similares.
- c. esté cumpliendo una sanción impuesta por la fundación o esté sometidas a interdicción judicial.

ARTÍCULO 38.

DE LA ELECCIÓN: Se declarará elegida para el cargo del comité ejecutivo la persona que obtenga a favor la mitad más uno de los votos emitidos por los miembros presentes en la asamblea.

ARTÍCULO 39.

CARGOS Y JERARQUÍA: El comité ejecutivo podrá constar de los siguientes cargos y orden jerárquico:

- a. Un director ejecutivo quién será el representante legal de la fundación.
- b. Un tesorero.
- c. Un secretario general

ARTÍCULO 40.

FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO: Tendrá entre otras



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901313867-0

las siguientes funciones:

- a. Adoptar su propio reglamento y presentarlo a la asamblea para su aprobación.
- b. Administrar la función social, utilizando los fondos y recursos eficientemente en concordancia con los fines y objetivos de la entidad.
- c. Cumplir las disposiciones que se requieren para la buena marcha de la fundación.
- d. Expedir las disposiciones que se requieren para la buena marcha de la fundación.
- e. Proponer las reformas estatutarias para el buen funcionamiento administrativo.
- f. Poner a disposición los informes de gestión y contables cuando las requieren las autoridades competentes y demás organismos de gestión y control de la entidad.
- g. Convocar a asamblea general en casos especiales y cuando la presencia de la entidad no lo hiciera.
- h. Elaborar y presentar propuestas, planes, programas y proyectos que redunden en beneficio de la entidad y de la comunidad en general.
- i. Nombrar los empleados que se requieran previo presupuesto aprobado para el efecto.
- j. Presentar a la asamblea para su aprobación y tramitar la concertación necesaria para nombrar y reglamentar las personas de asesores, lo mismo que un listado de miembros contribuyentes, honorarios, usuarios y proponer su reglamentación respectiva.
- k. Tramitar y resolver las solicitudes de admisión o retiro tanto de los miembros como de los empleados cuando esto haya sido aprobado por la asamblea.
- I. Todas las demás funciones inherentes a su responsabilidad.



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901313867-0

ARTÍCULO 41. La responsabilidad conjunta o individual del comité o en particular de cada una de sus miembros no cesa o disminuye en caso de su delegación.

CAPÍTULO VIII

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN Y DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN: Son funciones del presidente de la fundación.

- a. Convocar y presidir las reuniones ordinales y extraordinarias.
- b. Firmar las actas y demás documentos de la asamblea.
- c. Coordinar con el director ejecutivo las labores y representaciones diplomáticas a nivel nacional e internacional.
- d. Coordinar con el revisor fiscal y el vocal de verificación y control de las labores de evaluación y control de todas las actividades de la fundación y su repercusión a nivel externo e interno.
- e. No interferir, no dializar las funciones del órgano administrativo.
- f. someter a consideración de la asamblea. Los proyectos, planes y propuestas emanadas del comité ejecutivo y consignar sus resultados en el acta respectiva.
- g. Las demás funciones que le señale la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Señálese entre otras las siguientes funciones:



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901313867-0

- a. Representante legal de la fundación y someterse a las implicaciones que esto represente.
- b. convocar y presidir las reuniones del comité ejecutivo.
- c. Presentar a la asamblea los proyectos, planes y programas, políticas de funcionamientos e informes escritos para su respectiva aprobación.
- d. Representar a la fundación judicial y extrajudicial y constituir apoderado cuando fuese necesario.
- e. Suscribir todos los actos, acuerdos, resoluciones, contratos y demás documentos que comprometan a la entidad.
- f. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero los giros respectivos sobre los fondos de la fundación.
- g. Representar a la fundación por sí o por delegación en actos públicos o protocolarios a nivel nacional o internacional.
- h. Gestionar los apoyos requeridos a nivel nacional e internacional y las demás funciones u obligaciones que le asigne la Ley y estos estatutos como representante legal de esta entidad.

PARÁGRAFO:

Ni el presidente de la asamblea, ni el director ejecutivo someterá a consideración de la asamblea o del comité ejecutivo asuntos contrarios a las disposiciones legales reglamentarias o estatutarias.

ARTÍCULO 44.

DEL TESORERO: Es el responsable directo de los bienes y fondos de la fundación y tendrán las siguientes funciones generales:

- a. Recaudar la totalidad de los ingresos y expedir los comprobantes requeridos.
- b. Velar porque los miembros y terceros paguen oportunamente sus compromisos para con la fundación.



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901313867-0

- c. Preparar conjuntamente con los demás miembros del comité ejecutivo el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que deben presentarse en la asamblea.
- d. Girar conjuntamente con el director ejecutivo sobre los fondos de la fundación.
- e. Presentar las finanzas y seguros exigidos para el ejercicio de su disposición, con cargos a los fondos de la fundación.
- f. Los demás que de acuerdo con la naturaleza del cargo le asigne la asamblea

PARÁGRAFO: Cuando el crecimiento de la entidad lo amerite, esta debe nombrar un contador con propiedad mientras tanto esa labor se suplirá con la asesoría de un profesional titulado.

ARTÍCULO 45. DEL SECRETARIO GENERAL: El secretario como el tesorero realizará las funciones generales del miembro del comité ejecutivo y será responsable de lo siguiente:

- a. El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos.
- b. Llevar las actas de las reuniones de la asamblea del comité ejecutivo.
- c. Llevar en el registro de miembros fundadores, contribuyentes honorarios y usuarios, para la cual deberá expedir carnet correspondiente.
- d. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados si lo hubieren.
- e. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que debe seguir los acuerdos, resoluciones, programaciones boletines, y en general divulgar las actividades generales de la fundación y llevar la memoria de las mismas.
- f. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901313867-0

g. Todas las demás que corresponda a la naturaleza del cargo y las que le asigne la asamblea, el comité ejecutivo o el presidente.

ARTÍCULO 46.

DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO: Se reunirá ordinariamente el primer lunes de cada mes en la sede administrativa de la fundación, o en el lugar hora que se acuerde y extraordinariamente cuando lo convoque el órgano de control, el presidente de la fundación o el director ejecutivo podrá reglamentar el día y hora de iniciaciones las reuniones ordinarias.

ARTÍCULO 47.

DEL QUÓRUM: El comité podrá deliberar y decidir cuando están presentes dos (02) de sus miembros.

PARÁGRAFO 1.

Los actos proferidos por el comité se denominarán actos administrativos o resoluciones del comité ejecutivo o del director ejecutivo.

PARÁGRAFO 2.

Cuando las circunstancias los justifiquen, el comité ejecutivo podrá organizar internamente la redistribución de cargos.

PARÁGRAFO 3.

Por naturaleza autogestionaria y participativa de ésta ONG sus miembros fundadores, podrán aspirar a ser beneficiarios de sus servicios y si en razón del impedimento jurídico el Representante Legal no pude acceder a ello, la fundación podrá nombrar un director externo.

CAPÍTULO IX

DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

ARTÍCULO 48.

DEL REVISOR FISCAL: El revisor fiscal deberá ser contador público titulado y será representante de la asamblea ante el comité ejecutivo, es elegido por la asamblea en la misma



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901313867-0

reunión en que se eligen los miembros del órgano de administración y no podrá ser miembro fundador de la entidad.

ARTÍCULO 49.

PERIODO: El revisor fiscal será elegido para ejercer sus funciones por tres (3) años, contados a partir del día y fecha de inscripción, (la misma en el artículo 34 del presente estatuto).

ARTÍCULO 50.

DE LA ELECCIÓN: Para la elección del revisor fiscal se procederá como se dispone en el artículo 35 y este estatuto para la elección de miembros del comité ejecutivo.

ARTÍCULO 51.

IMPEDIMENTOS ADICIONALES: Además de los completados en los artículos 37 y 49, no podrá ser elegido para ejercer la función de revisor fiscal, los parientes de los miembros del comité ejecutivo dentro del cuarto grado de consanguinidad (4), segundo (2) de afinidad o primero (1) civil.

ARTÍCULO 52.

FUNCIONES: En el ejercicio de su cargo, el revisor fiscal, cumplirá entre las siguientes funciones:

- a. Velar que los miembros de cualquier denominación, los miembros del comité ejecutivo, comisiones, empleado, se ajusten en todo su acto a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.
- b. Velar porque la contabilidad, actas, tesorería, correspondencia, ejecución presupuestal, están permanentemente actualizados.
- c. Visar con su firma y con anterioridad a su cumplimiento, las órdenes de pago sobre los fondos de la fundación.
- d. Respaldar con su firma, cuando los encuentre correctos los estados de cuenta y balance.
- e. Asistir a las reuniones de la asamblea y del comité ejecutivo y presentar asesoría.
- f. Informar a la asamblea sobre la gestión administrativa.
- g. Solicitar al comité ejecutivo la convocatoria de la asamblea o convocar a la petición cuando la ocurrencia de irregularidades requiera de este procedimiento o en caso de que tres (3) o más



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901313867-0

de los miembros del comité ejecutivo necesiten ser reemplazados.

h. Las demás que fijen las normas legales estatutarias, reglamentarias, o la asamblea.

Para el adecuado cumplimiento de las funciones de su cargo, el revisor fiscal tendrá libre acceso a todos los documentos archivos y dependencias de la fundación, pero adelantará su gestión procurando no entorpecer las actividades de la fundación.

ARTÍCULO 53. FALTA DE REVISOR FISCAL: Cuando el revisor fiscal renuncie, cambie de domicilio, o deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas y siete (7) no consecutivas en un término de un año sin justa causa el comité ejecutivo de inmediato convocará a la asamblea para nombrar los reemplazos para el resto del periodo.

CAPITULO X

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 54. DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la fundación está constituidos por los bienes muebles e inmuebles tangibles o intangibles, valores, títulos, archivos, material y equipo de trabajo y demás, vienes que la fundación le hayan donado o hayan adquirido por compra directo o en comodato, determinados en DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000). Los bienes que constituyen el patrimonio deberían tenerse en inventarios detallados en su número valor e identificación.

ARTÍCULO 55. DE LOS FONDOS: Los fondos de la fundación provenientes:

- a. El valor de la cuota de admisión que deben cancelar todo aspirante a miembro de la fundación al presentar su petición la cual se estipula como una donación voluntaria pero su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada su petición.
- b. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los ingresos aprobados por la asamblea en cuantía y forma de pago.



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901313867-0

- c. El valor de los aportes donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que justifiquen su origen legal.
- d. Los excedentes provenientes de festivales, fiestas, rifas, excursiones, concursos, bonos, competencias, talleres en general el producto de todo evento que se realice en beneficio de la fundación y sea aceptable desde el punto de vista legal.
- e. El proceso de contratos o convenios celebrados con terceros acordes con el objeto de la fundación.
- f. Los excedentes de la administración de sus propios bienes.
- g. Ventas de servicios asesorías.
- h. En general todos los ingresos que por su naturaleza sea lícito percibir.

ARTÍCULO 56.

DEL MANEJO: La administración del patrimonio y fondos de la función estará a cargo del comité ejecutivo dentro de la política establecida en la asamblea el recaudo y manejo de los fondos están a cargo del tesorero.

ARTÍCULO 57.

INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES. El patrimonio de la fundación será indivisible y a ninguno de los miembros le asiste el derecho particular, parcial o total sobre el. Los fondos se destinarán exclusivamente a atender el normal funcionamiento de actividades señaladas en su objeto.

PARÁGRAFO.

La fundación podrá crear fondos especiales que se alimentan con las utilidades de cada ejercicio económico y por apoyos específicos del orden gubernamental y privado. Igualmente, las utilidades que se obtengan de las actividades o servicios se destinarán al incremento patrimonial de la fundación. De ninguna manera habrá lugar a reparto de dividendo, beneficios personales por ser motivos de lucro para los miembros.

ARTÍCULO 58.

POTESTAD PARA FIJAR CUOTAS: La asamblea general es el único órgano de la fundación con la facultad de fijar el valor y la manera de pagos de cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los miembros, así como la adición de otros miembros.



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901313867-0

ARTÍCULO 59. **COMPROBANTE DE INGRESO:** De todo ingreso que reciba la fundación el tesorero expedirá el recibo correspondiente a nombre de quién hace el pago con sus respectivas indicaciones de valor y la causa. Los recibos estarán pre numerados en original y copia. Los originales se entregarán al interesado y la copia se conservará para control y archivo de la fundación.

ARTÍCULO 60. **DE LOS EGRESOS:** Todo pago superior a un salario mínimo legal vigente que deba la fundación será autorizado por el director ejecutivo mediante escrito motivado único documento válido para que el tesorero pueda ejecutar el pago.

ARTÍCULO 61. **CUIDADO DE LOS FONDOS:** Los fondos de la fundación se manejarán a través de entidades financieras que funcionan en el municipio donde la fundación fije su sede administrativa, mediante cuentas abiertas a su nombre los giros se firmarán conjuntamente por el director y el tesorero.

CAPÍTULO XI
DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO

ARTÍCULO 62. **DEFINICIONES DE ESTATUTOS:** Se entiende por estatuto el conjunto de normas básicas que una vez reglamentadas por la asamblea tienen forma de ley para la fundación.

ARTÍCULO 63. **DEFINICIÓN DE REGLAMENTOS ESTATUTARIOS:** Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas con el fin, de aclarar y hacer operativas las contenidas en el estatuto, los reglamentos estatutarios deben ser reglamentados por la asamblea.

ARTÍCULO 64. **DE LAS REFORMAS:** Las reformas de los estatutos para los reglamentos estatutarios únicamente podrán realizarse en asamblea extraordinaria convocada para tal fin a la cual se anexará el proyecto.



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)

NIT. 901313867-0

CAPÍTULO XII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 65. **DE LA DISOLUCIÓN:** La fundación podrá ser dispuestas por las siguientes causas:

- a. Por decisión de la asamblea acordado mediante voto afirmativo de las dos terceras partes del total de votos emitidos por los miembros.
- b. Por la imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por no contar con el mínimo de miembros para seguir funcionando.
- d. Por cancelación de la personería jurídica.

ARTÍCULO 66. **LIQUIDACIÓN:** Se hará conforme los procedimientos legales los excedentes patrimoniales y de capital, los honorarios del liquidador pasarán a ser propiedad de una entidad sin ánimo de lucro preferiblemente con fines similares o que hayan sido beneficiarias o colaboradoras de la fundación.

PARÁGRAFO. EN EL PROCESO SE TENDRÁN EN CUENTA:

- a. Nombrar el liquidador, quién debe ser un profesional con título universitario y no ser un miembro de la fundación.
- b. Aprobar los estatutos financieros.
- c. Definir por escrito la entidad que será beneficiaria de los remanentes después de pagar todo lo que constituye a creencias a deudas.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES VARIAS



**CREACIÓN DE FONDOS ESPECIALES, ASESORÍA Y COORDINACIONES
COADYUVANTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA
FUNDACIÓN**

ARTÍCULO 67. La fundación creará y reglamentará los siguientes fondos especiales:

- a. Un fondo de capitalización y organización de microempresas, se destinarán en ese fondo el (10%) líquidas de cada ejercicio económico anual o de los apoyos con destino a proyectos de capitalización.
- b. Un fondo para recreación y cultura al (10%) de las actividades líquidas.
- c. Un fondo para capacitación periódica, la profesionalización y desarrollo humano tanto en instituciones nacionales o internacionales se destinará a este fondo un (10%).
- d. Un fondo para la investigación de los problemas de la población infantil. Se destinará un (10%) de cada ejercicio económico anual de la entidad.
- e. Un fondo para la calamidad doméstica se destinará un (10%) de cada ejercicio anual realizado por la entidad.
- f. Un fondo para su sostenimiento, mantenimiento y consolidación patrimonial de la fundación, a ese fondo se destinará el (50%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio anual.
- g. El resto de las utilidades se destinará a gastos de funcionamiento y consolidación patrimonial.

PARÁGRAFO.

La fundación podrá gestionar apoyo económico a nivel local, nacional e internacional para el fortalecimiento de la totalidad de estos fondos o de cada una en particular previos proyectos sustentables para el efecto.



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901313867-0

PARÁGRAFO 2. No es obligación crear fondos anotados al mismo tiempo. La fundación creará los más urgentes en la medida de sus posibilidades.

ARTÍCULO 68. **ASESORÍA TÉCNICO – CIENCIAS AUXILIARES:** La fundación podrá concertar asesoría con profesionales que se necesiten, siempre y cuando se tengan en cuenta las reglas de contratación y los requerimientos específicos para el efecto.

ARTÍCULO 69. **REQUISITOS PARA EL CARGO DE ASESORES AUXILIARES.**

- a. Ser profesional con título universitario.
- b. Presentar Hoja de vida u oferta de servicios.
- c. Tener experiencia en las áreas para los cuales se requiera de sus servicios.
- d. Someterse a los presentes estatutos.
- e. Someterse los parámetros de contratación que fije la fundación.

ARTÍCULO 70. **COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Igualmente, la fundación concertadamente podrá coordinar acciones relacionados con el cumplimiento del objeto social con entidades y organismos gubernamentales colombianos o extranjeros.

ARTÍCULO 71. **LA ASESORÍA GENERAL.** La fundación tendrá un asesor general quién debe ser un profesional con amplia experiencia, en asesoría jurídica, en asesoría técnico – social o administrador de empresas, contador público o abogado, con tarjetas profesionales respectivamente.

ARTÍCULO 72. **FUNCIONES DEL ASESOR GENERAL**



FUNDACIÓN SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)
NIT. 901313867-0

- a. Producir recomendaciones para el funcionamiento de la entidad.
- b. Colaborar en la organización y desarrollo de la estructura técnico – científica de la fundación.
- c. Establecer la coordinación necesaria para el correcto funcionamiento de la actividad en la relación con sus objetivos y entorno en general.
- d. Fijar las pautas y coordinar con la dirección para la elaboración, presentación y desarrollo de proyectos principales, secundarios y complementarios que apunten al cumplimiento del objetivo social de la fundación.
- e. Aprobar proyectos en primera instancia y presentar para la aprobación de la dirección y sustentarlo ante la asamblea general o ante la instancia que corresponde.

Los presentes estatutos fueron aprobados por la Asamblea Extraordinaria realizada el día 16 de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).



CARLOS AUGUSTO CORTES LASO
C.C. 7.700.997
Presidente Ad hoc



MAGDA ANGELICA CORTES RAMOS
C.C. 36.065.597
Secretario Ad Hoc